

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Oficina*  
**Primera**

Rama Judicial Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel: 2 83 23 84 -  
BOGOTÁ D.C.

*DC*  
C1-150  
C2-102

PROCESO No. 1100140 03 037 2016-00730 00

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE

**BANCO FINANADINA S.A. NIT. No 890.200.756-7**

<u>DEMANDADO</u>	NOTIFICADO		FECHA NOTIFICACION	EXCEPCION		VE SECRETARIO
	SI	NO		SI	NO	
<b>ANDRES OSWALDO CARO</b> <b>CORREDOR C.C. No 11.432.015</b>						

CUADERNOS: 2

*63-131*

FECHA DE RADICACION **08-08-2016**

**Remate**  
**18/Enero/2023**  
**10:00AM**  
**Vehículo.**

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2016-00730**  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

037-2016-00730-00-J. 11 C.M.E.S  
  
11001400303720160073000



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JRG

Bogotá D.C. Marzo 15 de 2019

Oficio No. 0962

Señor (es):  
POLICIA NACIONAL "SIJIN"

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003037-2016-00730-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. No 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR. C.C. No 11.432.015

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) Febrero de dos mil Diecinueve (2019), dentro del proceso mencionado en la REFERENCIA se DECRETÓ:

EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O CAPTURA, del Vehículo (s) AUTOMOTOR, (es) distinguido (s) con placa (s) No HJL - 829, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el señor (a):

- ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR. C.C. No 11.432.015

- LA MEDIDA FUE COMUNICADA CON OFICIO No. 2310 DE JULIO 12 DE 2018.

Sírvase proceder de conformidad, levantando dicha medida cautelar.  
Cordialmente,

HANS KEVIN MATALLANA VARGAS  
Secretario





JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 GAAA

**DESPACHO COMISORIO No. 102**

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
AL  
CONSEJO JUSTICIA DE BOGOTA  
(CIRCULAR PCS-JC 17-37 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXP. C. S DE LA  
JUDICATURA)

HACE SABER:

REF: EJECUTIVO (Menor Cuantía) No. 110014003037 2016 00730 00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. N.I.T. No. 860.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

Que dentro del proceso EJECUTIVO de la REFERENCIA, y en atención a auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciseises (2016), mediante el cual se decretó **EL SECUESTRO** del Vehículo AUTOMOTOR distinguido con placa **No HIL-829**, denunciado como de propiedad de la parte demandada el (la) señor (a) **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No 11.432.015**, Ubicado en esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, siempre y cuando se encuentre dentro de su jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado en la circular No PCS -JC 17-37 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el consejo superior de la judicatura, se comisiona con amplias facultades al Consejo De Justicia de Bogotá. "Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º. Del Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º. Del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016." Y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017. "La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del **Inciso 3º Del artículo 38 del Código General del Proceso**, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público." **Para tal fin se le comisiona.**

**INSERTOS**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G. P. Se anexa copia del auto mencionado.
- El vehículo objeto de la diligencia se encuentra en PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA NIT. 901.007.999-2., ubicado en la TRANSVERSAL 23 BIS No 44-69 SUR de Bogotá, CEL. 314 381 6516 313 474 6870 320 824 1528
- Se designa secuestre a **J J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**, con Dirección Carrera 8 No. 16 - 21 Oficina 201 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) judicial de la actora el Dr. (a) **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**. C.C. No 80.417.255 de Bogotá y t. P 86.755 C.S.J

Para su diligenciamiento se libra a los ocho (8) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

**HANS KEYORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario



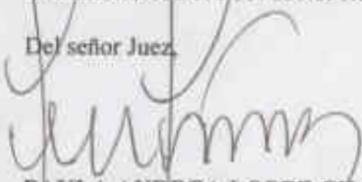
Señor  
JUEZ  
E. S. D.

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, obrando en mi calidad de apoderada del BANCO FINANDINA S.A., distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2013 del 12 de Agosto de 2015, ante la notaría 25 del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C., y domiciliada en el Municipio de Chia tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) Doctor(a) RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO en contra de ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No 1292 que otorgó a favor del BANCO FINANDINA S.A., garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa HJL829.

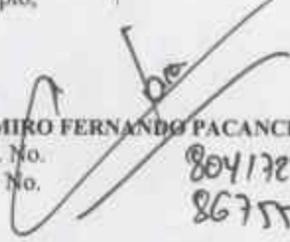
El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta BANCO FINANDINA S.A., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 77 del C. G del P.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de BANCO FINANDINA S.A., identificada con el NIT. 860.051.894-6

Del señor Juez,

  
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY  
CC. No. 1.110.448.706 de Ibagué  
Apoderada Especial  
Banco Finandina S.A.

Acepto,

  
RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO  
C.C. No. 80417255  
T.P. No. 86755

**NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
El anterior escrito fué presentado personalmente  
ante este Despacho por: Paula Andrea Lopez  
Charry  
quién se identifica con C.C. No. 1.110.448.706  
de Ibaque C.P. 204.321 del CSJ  
Dirigido a: Juez  
y expuso que el contenido de este documento es  
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.  
En constancia se firmó hoy: 28 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
NOTARIA VEINTICINCO  
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ  
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

2

Señor  
JUEZ  
E. S. D.

**PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2013 del 12 de Agosto de 2015, ante la notaría 25 del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C., y domiciliada en el Municipio de Chia tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO**, identificado como aparece al pie de mi firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR** mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No **1100570347** que otorgó a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa **HJL829**.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta **BANCO FINANDINA S.A.**, para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 77 del C. G del P.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el NIT. 860.051.894-6

Del señor Juez,

**PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**  
CC. No. 1.110.448.706 de Ibagué  
Apoderada Especial  
Banco Finandina S.A.

Acepto,

**RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO**  
C.C. No. 80417255  
T.P. No. 86755

**NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior escrito fué presentado personalmente

ante este Despacho por: Paula Andrea Lopez

Charry

quien se identifica con C.C. No. 1.110.448.706

de Ibaque T.P. 204.321 del CSJ

Dirigido a: Juez

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: 28 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
NOTARIA VEINTICINCO  
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ  
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO



EL SÚSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADO,

## CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2156), de fecha OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2.013), otorgada en esta Notaria: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.** realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate,



28/03/2016  
10454348VBYK332C  
República de Colombia

Impresión autorizada para sus copias de: resoluciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA168001404

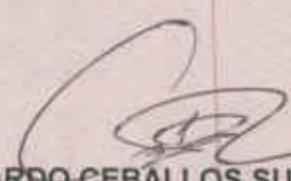
llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a los personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

**SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR** deje de pertenecer al **BANCO**... Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**.

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC  
C. E. SUAREZ

  
**RICARDO CEBALLOS SUAREZ**

**EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO**



Certificado Generado con el Pin No: 1712054673492107  
Generado el 22 de julio de 2016 a las 10:51:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de "FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 2782 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", absorbe a la "COMPANIA FINANLEASING S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos "FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla "FINANDINA"

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL denominarse en todos sus actos "FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla "FINANDINA"

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de "BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" a "FINANCIERA ANDINA S.A. PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca



5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1712054678492107

Generado el 22 de julio de 2016 a las 10:51:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva y la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir los órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compile todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Dubarney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

6  
4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1712054678492107

Generado el 22 de julio de 2016 a las 10:51:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGARE No. 1100570347

VALOR \$10,200,000.00

**ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, cualquiera de ellos como lugar de cumplimiento de las obligaciones, la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10,200,000.00)** por capital, que he(mos) recibido del **ACREEDOR** a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 0.6453 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **12.4150%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **36** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$337,618.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de proveniencia lícita. **SEGUNDO:** Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso de que la DTF, que para la fecha del desembolso del crédito es del 0.3347% **N.M.V.**, se llegare a incrementar en cualquier época, **EL ACREEDOR** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variación. De igual forma, en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, **EL ACREEDOR** reducirá la tasa de interés aplicable a mi(nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La variación que llegare a presentar la tasa de interés remuneratoria pactada, no se reflejará en el valor de las cuotas convenidas, por tanto esta permanecerá fija durante todo el plazo pactado. En consecuencia, en el evento en que la tasa de interés remuneratoria aumente, la diferencia se reflejará en el incremento del valor exigible en el último instalamento, o si así lo acuerdo con **EL ACREEDOR**, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. Así mismo, en caso de disminución de la tasa de interés remuneratoria, el plazo podrá reducirse en el número de instalamentos o el valor del último podrá ser inferior al establecido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la fecha de pago de mi(nuestra) financiación corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, acepto(amos) que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente manifiesto(amos) mi (nuestra) conformidad en que los intereses que el traslado de fecha genere, sean asumidos por mi(nosotros) y se vean reflejados al final del plazo pactado. De igual forma acepto(amos) el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud de dicho traslado. **TERCERO:** Que el valor de la primera cuota a pagar por mi(nosotros) será la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$337,618.00)** la cual será pagada el día Once (11) de octubre de 2013 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada **mes** posterior sin interrupción y hasta la cancelación total del crédito. **CUARTO:** Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR**, mensualmente y en la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) las sumas de **\$8,670.00** y \$\_\_\_\_\_, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al Seguro de Vida y al Seguro de Vehículo respectivamente, que se haya(n) contratado por mi(nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento al **ACREEDOR** que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presente(mos) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. De la misma forma me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** la suma mensual o periódica de **\$0.00**, por concepto de Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal, Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera), en el evento de ser solicitado por mi(nosotros). En todo caso, me obligo(amos) a pagar la suma que por este concepto certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. El primer beneficiario de todos los seguros anteriormente relacionados será **EL ACREEDOR**. Manifiesto(amos) que he(mos) sido informado(s) de la facultad con que cuento(amos) de contratar directamente los seguros con la aseguradora de mi(nuestra) elección. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** junto con cada instalamento, la suma periódica por concepto de las primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores, que yo (nosotros) solicite(mos) a mi(nuestro) favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Security Gap Finandina, Doble Vida, Auto Protección, y autorizo a que el valor de las primas sean cargados a mi(nuestra) obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Me (nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por el(los) concepto(s) mencionado(s) en el presente numeral acredite de igual forma haber cancelado **EL ACREEDOR** y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible (s) la(s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. Así mismo, acepto(amos) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **QUINTO:** En caso de mora en el pago de cualquiera de mi(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. **EL ACREEDOR** se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. **SEXTO:** **EL ACREEDOR** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mi(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin

48

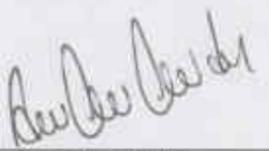
consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi(nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mi(nuestras) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio del **ACREEDOR** y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del **ACREEDOR**, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré(mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) o hubiera(mos) presentado al **ACREEDOR** o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL ACREEDOR** la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación. g) Mi(nuestra) inclusión en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de mis(nuestras) operaciones sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en mi(nuestra) contra por parte de autoridad competente, por violación a las normas sobre control de lavado de activos. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago, así como el valor que **EL ACREEDOR** inicialmente pague por concepto de arancel judicial o su equivalente. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **SÉPTIMO:** Manifiesto que conozco y acepto que la originación y desembolso del crédito que ampara este pagaré está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado y otros gastos por parte del **ACREEDOR**, los cuales me obligo a asumir y rembolsar al **ACREEDOR** a su solicitud. No obstante lo anterior, el **ACREEDOR** condonará al deudor dicho reembolso de las comisiones pagadas y demás gastos en el evento en que el deudor pague los instalamentos en la forma y cuantía pactada durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones. Para estos efectos acepto como prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables del Banco. **OCTAVO:** El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud **EL ACREEDOR** no estará obligado a aceptar su pago anticipado cuando el saldo de la deuda aquí contenida al momento del prepago ascienda a más de 880 SMLMV, ó cuando existan varias obligaciones a favor del **ACREEDOR** que acumuladas superen dicha cuantía, ó cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo, para estos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, me (nos) obligo(amos) a reconocer y pagar a su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepago. **NOVENO:** Que **EL ACREEDOR**, en el evento de que me (nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscritor(es) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(hacemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. **DÉCIMO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee **EL ACREEDOR**, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en el siguiente orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR**, pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garante(s) a cualquier título. **DÉCIMO PRIMERO:** Que autorizo(amos) con carácter permanente al **ACREEDOR** de mi(nuestras) obligación(es) aquí adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier operador de bases de datos que escoja acerca de mis(nuestros) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mis(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). **DÉCIMO SEGUNDO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota, los puntos nominales aplicables a la tasa de interés y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. **DÉCIMO TERCERO:** El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para **EL ACREEDOR**, de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. **EL ACREEDOR**, suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMO CUARTO:** Que autorizo(amos) expresamente al **ACREEDOR**, a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: Continental la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del **ACREEDOR**. **DÉCIMO QUINTO:** Autorizo(amos) irrevocablemente y en todo tiempo al **ACREEDOR** o a cualquiera que detente sus derechos para: 1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mi(nosotros) en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL ACREEDOR** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 2) Suministrar y transferir mi(nuestra) información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **ACREEDOR** y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial, c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. Declaro(amos) expresamente que se me ha informado de la posibilidad que tengo(tenemos) como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de mi(nuestra) titularidad con los que

cuenta **EL ACREEDOR**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tengo(tenemos) de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente declaro(amos) que he(hemos) sido informado(s) de las políticas y procedimientos que tiene **EL ACREEDOR** para el manejo de mi(nuestra) información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página web [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com). Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2013

**NOMBRE O RAZON SOCIAL** ANDRES OSWALDO CARO  
CORREDOR

**IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)** 11432015

**DIRECCION Y TELEFONO** CALLE 23 A BIS N 85A 94  
INT 4  
2634773

  
FIRMA Y SELLO



**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO  
EL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO**

ACREEDOR PRENDARIO: **BANCO FINANDINA S. A. NIT: 860.051.894-6**  
DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR, C.C. N° 11432015.**

PRINCIPAL(ES) OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): PAGARE(s) N°s. 1100570347 y \_\_\_\_\_ DE  
FECHA(s) 28-08-17 y \_\_\_\_\_ POR VALOR(es) DE \$ 10,200,000.00 y \$ \_\_\_\_\_, SUSCRITO(S) POR  
**ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: **CALLE 23 A BIS N 85A 94 INT 4 BOGOTA D.C (CUND.)**

VEHICULO PIGNORADO:

MARCA Y LINEA : **CHEVROLET AVEO FAMILY**  
CLASE Y TIPO : **AUTOMOVIL**  
MODELO : **2014**  
COLOR : **NEGRO EBONY**  
No. MOTOR : **F15S34691211**  
No. SERIE : **9GATD51Y6E008080**  
No. CHASIS : **9GATD51Y6E008080**  
CILINDRAJE : **1,498**  
PLACAS : **HJL 829**  
SERVICIO : **PARTICULAR**  
PROPIETARIO(S) : **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**

Entre los suscritos a saber: **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, con domicilio legal en **BOGOTA**, representada en este acto por **OLGA JOHANNA CRUZ OYOLA**, mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) con C.C. No. **1022342308** de **BOGOTA D.C (CUND.)**, actuando de conformidad con el poder otorgado mediante documento privado que se anexa al presente contrato, por una parte y por la otra **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, domiciliado(a)(s) en la ciudad de **BOGOTA D.C (CUND.)**, identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registró de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO (s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, por el presente documento además de comprometer su responsabilidad personal por todas las obligaciones garantizadas por el presente contrato, constituye(n) en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas aplicables, sobre el vehículo descrito en el encabezamiento, de su propiedad, dedicado a su actividad económica, conservando su tenencia durante la vigencia del presente contrato. La prenda se extiende a todos los equipos y elementos adicionales en el vehículo objeto del gravamen. El bien objeto de la prenda permanecerá habitualmente en la dirección indicada en el encabezamiento pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del país o cambiar la ubicación habitual del vehículo pignorado **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, requiere(n) la autorización previa escrita y expresa de **EL ACREEDOR**, so pena de que declare la caducidad del plazo de la obligación garantizada. **SEGUNDO** - El presente contrato tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **EL ACREEDOR** derivadas de él(los) mutuo(s) otorgado(s) el (los) día(s) y por la(s) suma(s) inicial(es) por capital(es) contenidas en el(los) pagaré(s) indicado(s) en el encabezamiento, así como los intereses de plazo y de mora pactados para el efecto en el(los) respectivo(s) documento(s) de deuda. Igualmente con la presente prenda **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, garantiza el pago de todas y cualesquiera otras obligaciones, presentes, pasadas o futuras que **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el (los) garante(s) llegare(n) a contraer, conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los respectivos documentos de deuda, sus accesorios, intereses corrientes y de mora, gastos seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL ACREEDOR**, sumas todas las cuales se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **TERCERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se obliga(n) a contratar una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país mantener asegurado el vehículo pignorado durante la vigencia de las obligaciones garantizadas para con **EL ACREEDOR**, que incluya sin excepción alguna la cláusula de renovación automática y los siguientes cubrimientos: responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, amparo de protección patrimonial, temblor terremoto y asesoría jurídica, y en general contra todo riesgo, incluido el riesgo de fallecimiento de **EL DEUDOR PRENDARIO** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado. En caso de existir seguro vigente sobre el vehículo **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR** como primer beneficiario del mismo por una suma no inferior al valor comercial del vehículo pignorado y durante todo el tiempo de

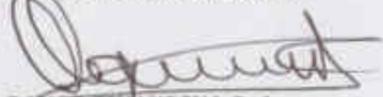
duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus prórrogas y renovaciones, y **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la póliza respectiva y sus anexos y todos los derechos de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR** para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogué a el crédito otorgado de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, ya que la prenda también se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. Las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, quien se obliga a pagarlos so pena de que **EL ACREEDOR** entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor. Si no se cumplieren con estas obligaciones, **EL ACREEDOR** queda autorizado para contratar dicho seguro durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones por los riesgos que estime convenientes, y por el valor comercial del vehículo pignorado por cuenta de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL ACREEDOR** puede no hacer uso. **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden que **EL ACREEDOR** estime conveniente, y colocar inmediatamente a disposición de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, cualquier remanente que llegare a existir. En caso de cobro judicial **EL ACREEDOR** podrá incluir dentro del saldo a cobrar el valor de las primas de seguro canceladas y las que se paguen durante el proceso judicial para lo cual **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, lo autoriza irrevocablemente.

**CUARTO:** Son obligaciones a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o del garante en su calidad de propietario del bien pignorado: A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice, así como de cualquier traslado del vehículo fuera del país para lo cual deberá obtener autorización expresa de parte de **EL ACREEDOR** D) Permitir el derecho de inspección de la prenda a **EL ACREEDOR** en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición de **EL ACREEDOR** el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuncia de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar a **EL ACREEDOR** por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento. **QUINTO - EL ACREEDOR** podrá exigir el pago total de las obligaciones garantizadas por este documento y hacer efectiva la presente garantía en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial ni de constituir en mora a **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y/o sus garantes, a la cual renuncia(n) expresamente sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi (nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces, pudiendo hacer efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de renuncia(n) a los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las acciones legales que **EL ACREEDOR** tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con el incumplimiento, acción u omisión se le hayan ocasionado: A) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL ACREEDOR** a juicio de éste; B) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el vehículo pignorado sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del bien pignorado por cualquiera de los medios de que trata el Art.789 del C.C.; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el vehículo aquí gravado; D) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR**; E) Si causaren daños a terceros con el vehículo pignorado o si lo usarse en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** De optarse por el ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior por **EL ACREEDOR**, será obligación de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, entregar inmediatamente el vehículo pignorado a **EL ACREEDOR** cesando así la tenencia autorizada en sus manos sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia del vehículo pignorado. No podrá(n) **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante oponerse en ningún caso a la toma del vehículo pignorado en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc. ya que a estas se extiende la presente prenda. **SEPTIMO:** El vehículo que se pignora por este contrato es de exclusiva propiedad de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante, por haberlo adquirido con justo título y de buena fe según consta en documentos que reposan en su poder y no ha sido enajenado ni en todo ni en parte por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias ni esta sujeto a inscripción de demanda embargo ni arrendamiento, y en todos los casos se obliga(n) a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. En tal sentido, **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado se obliga(n) expresamente en todo tiempo con **EL**

ACREEDOR a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en prenda y de su debido registro. **OCTAVO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) que el gravamen prendario constituido por este Instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **NOVENO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente contrato le otorga, le bastará con presentar una constancia de la existencia del mismo, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar cuando sea del caso. **DECIMO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da(n) por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen. **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda estará vigente a partir de la fecha de su suscripción siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto ya sea que **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante continúe (n) o no como propietario(a)s del vehículo pignorado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEGUNDA:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato **EL ACREEDOR** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **DECIMO TERCERA:** El término del presente contrato se pacta por diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. A su vencimiento: **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, deberá haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s) con este documento. En caso contrario la prenda subsistirá sobre cualquier saldo de obligación(es) pendiente(s) para con **EL ACREEDOR**.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad y fecha indicadas al pie de nuestras firmas.

**EL ACREEDOR PRENDARIO**



BANCO FINANCIERA S. A.  
Nit: 860.051.894-6  
APODERADO : OLGA JOHANNA CRUZ OYOLA  
C.C. No. 1022342308 de BOGOTA D.C (CUND.)

**EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) Y/O EL(los) GARANTE(s) PROPIETARIO(s):**


**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE O RAZON SOCIAL** ANDRES OSWALDO CARO  
CORREDOR  
**IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)** 11432015  
**DIRECCION Y TELEFONO** CALLE 23 A BIS N 85A 94 INT 4  
2634773  
**CIUDAD** BOGOTA D.C (Cund.)  
**FECHA**

28-08-2013

Olga Johanna Cruz

13



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005966679

FLACA <b>HJL829</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>AVEO</b>	MODELO <b>2014</b>
CILINDRADA CC <b>1.498</b>	COLOR <b>NEGRO EBONY</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERIA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>F15S34691211</b>	REG. VIN <b>N 9GATD51Y6EB008080</b>		
NÚMERO DE SERIE <b>9GATD51Y6EB008080</b>	REG. NÚMERO DE CHASIS <b>N 9GATD51Y6EB008080</b>	REG. <b>N</b>	REG. <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>CARO CORREDOR ANDRES OSWALDO</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 11432015</b>

*Fiel Copia del Original Adriana Caro*

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****	POTENCIA HP <b>83</b>
-------------------	--------------------------

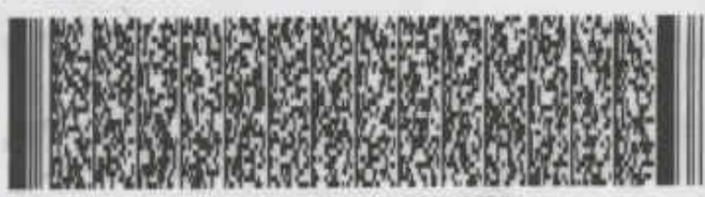
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
**32013000332112**

FECHA IMPORT.	PUERTAS
<b>E 07/03/2013</b>	<b>4</b>

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
**PRENDA - BANCO FINANDINA S A O**  
**FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

FECHA MATRÍCULA <b>31/08/2013</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>31/08/2013</b>	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**SDM - BOGOTA D.C.**



1301004400005

Agosto 14 1998  
OK  
1319

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C (CUND), identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos); PRIMERO: Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria, irrevocable, irrevocable e incondicionalmente a la orden del BANCO FINANADINA S.A. en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día Dieciocho (18) del mes de Julio de 2016 en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero:

POR CAPITAL: Catorce millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco pesos  
(S. 14.587.525,60) M.C. con sesenta centavos

POR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: Un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos  
(S. 1.461.700,63) M.C. pesos con sesenta y tres centavos

SEGUNDO: Que pagare(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. TERCERO: Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(emos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del ACREEDOR. CUARTO: Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituidos en mora en los casos de ley. QUINTO: EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) contenidas en la carta de autorizaciones e instrucciones adjuntas al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá en dos (2) originales, con destino al BANCO FINANADINA S.A. el día Once (11) del mes de Septiembre del año de 2015.

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)  
CC 11.432.015

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)

DIRECCION Y TELEFONO  
CALLE 23 A BIS N 85A 94 INT 4  
Tel.: 3213710840 - 2634773

DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA Y HUELLA

FIRMA Y SELLO

*Andrés Oswaldo Caro*



15  
10/11

Señores  
BANCO FINANDINA S.A.  
Bogotá D.C.

Asunto: AUTORIZACION E INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE No. 1292

Yo (Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. (CUND.), identificado(s) como aparece(mos) al pie mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, ó en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR o quien haga sus veces, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia que hemos otorgado a su orden con espacios en blanco, del cual hacemos entrega con efectos negociables, y teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación incumplida o en mora a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros). Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente.
- 2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. EL ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- 3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo absoluto de capital deba (mos) a EL ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean llenados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe, derivadas de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR, así como por el monto de cualquier gasto pagado por EL ACREEDOR por mi (nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
- 4- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que EL ACREEDOR efectúe.
- 5- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieran errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, BANCO FINANDINA S.A. queda expresamente facultada para adiararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
- 6- Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.
- 7- Autorizo a EL ACREEDOR para diligenciar y llenar el espacio correspondiente al número del pagaré, de acuerdo con el número que le sea asignado.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION (C.C., NIT.C.E)  
CC 11.432.015

IDENTIFICACION (C.C., NIT.C.E)

DIRECCION Y TELEFONO  
CALLE 23 A BIS N 85A 94 INT 4  
Tel: 3213710840 - 2634773

DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA Y HUELLA

FIRMA Y SELLO


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

373412246

Carrera 19 A No. 77 - 15 Oficina 603 - Teléfono 62175315

Bogotá DC.

16

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. EN  
CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el Nit. No. 860.051.894-6, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente en su calidad de Apoderado Especial por la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY** también mayor de edad y vecina de Bogotá DC., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.448.706 de Ibagué, quien legalmente me ha conferido poder el cual acepto y presento para que sea bastantado por su Despacho, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que por los trámites propios del **Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía** y previas Medidas Cautelares, **promuevo demanda en contra de ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR** persona mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.015 efecto de que su Juzgado se sirva imprimirle el curso legal a las siguientes:

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se dicte Mandamiento Ejecutivo a favor de mi poderdante **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra del demandado, por los siguientes valores en dinero:

- 1º. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$318.230.73) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL de la cuota causada vencida y dejada de pagar en Mayo 11 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1100570347
  - a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Mayo 12 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PEOSOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$19.387.27) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Mayo 11 de 2016.
- 2º. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$321.894.04) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL de la cuota causada vencida y dejada de pagar en Junio 11 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1100570347

RAMIRO PACANCHIQUÉ MORENO

ABOGADO

373812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 62115335

Bogotá D.C.

17  
#6

- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Junio 12 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.723.96) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Junio 11 de 2016.
- 3°. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$325.297.90) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL de la cuota causada vencida y dejada de pagar en Julio 11 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1100570347
- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Julio 12 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$12.320.10) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Julio 11 de 2016.
- 4°. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$692.955.89) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL por concepto de CAPITAL ACELERADO, conforme obligación consignada en el pagaré N° 1100570347.
- a. Por los Intereses Moratorios del citado valor, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- 5°. Por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$14.587.525.60) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL vencido y dejado de pagar en Julio 18 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1292
- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Julio 19 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.461.700.63) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Julio 18 de 2016.

**SEGUNDA:** Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso

17  
16

- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Junio 12 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.723.96) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Junio 11 de 2016.
- 3º. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$325.297.90) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL de la cuota causada vencida y dejada de pagar en Julio 11 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1100570347
- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Julio 12 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$12.320.10) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Julio 11 de 2016.
- 4º. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$692.955.89) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL por concepto de CAPITAL ACELERADO, conforme obligación consignada en el pagaré N° 1100570347.
- a. Por los Intereses Moratorios del citado valor, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- 5º. Por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$14.587.525.60) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL vencido y dejado de pagar en Julio 18 de 2016, conforme obligación consignada en el pagaré No 1292
- a. Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde Julio 19 de 2016 hasta cuando se verifique su pago total.
  - b. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.461.700.63) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar en Julio 18 de 2016.

**SEGUNDA:** Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso

**RAMIRO PACANQUIQUE MORENO**  
**ABOGADO**

3173812246

Carretera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 62155335  
Bogotá D.C.

18

10°. Las obligaciones contenidas en los instrumentos aludidos son claras, expresas y actualmente exigibles toda vez que reúne los requisitos del Art. 488 del C.P.C.

11°. La doctora PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, en su condición de Apoderada Especial del BANCO FINANADINA S.A., me ha conferido poder especial para adelantar el cobro judicial del Título Valor base de la presente acción ejecutiva.

#### DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos del Petit Um en la presente demanda las disposiciones contenidas en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y demás normas que le sean concordantes.

#### CUANTIA

La cuantía de la presente demanda se estima en una suma inferior a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$27.578.160.00) M/CTE., es decir MINIMA CUANTIA para efectos de lo establecido en el Art. 19 del C.P.C.

#### PROCEDIMIENTO

Corresponde a un PROCESO EJECUTIVO MIXTO en los términos que señala el Código de Procedimiento Civil.

#### COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este negocio por razón de la naturaleza del proceso, por tratarse de una MINIMA CUANTIA, por el domicilio del demandado y por los demás factores que la integran.

#### PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener como tales los siguientes documentos:

- a) Original del Pagaré N° 1100570347
- b) Contrato de Prenda sin Tenencia sobre el vehículo de placa HJL-829, gravado con prenda a favor de BANCO FINANADINA S.A.
- c) Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo de placas HJL-829
- d) Certificado de Tradición del vehículo de placas HJL-829
- e) Carta de Instrucciones
- f) Original del Pagaré No. 1292

- g) Carta de Instrucciones
- h) El poder que legalmente me ha conferido mi representada.
- i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, emitido por la Superintendencia Bancaria.
- j) Certificación de vigencia de Poder Especial otorgado por Escritura Pública 2013 del 12 de agosto del año 2013 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá DC.

#### ANEXOS

- Ténganse como tales los relacionados en el capítulo de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda para efectos del conocimiento o traslado al demandado.
- Poder debida y legalmente otorgado
- Acompañó por separado solicitud de Medidas Cautelares, para que se sirva resolverlas simultáneamente con la presente demanda, tal como lo previene el Art. 513 del Código de Procedimiento Civil.

#### NOTIFICACIONES

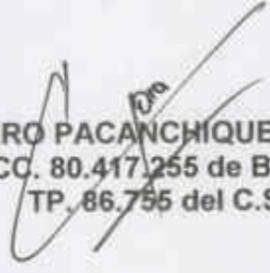
Al demandante, en la siguiente dirección: Calle 93 B No. 19 - 31 Oficina 201 de Bogotá D.C. o la correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Al demandado, en la siguiente dirección: Calle 23 A BIS No. 85 A - 94 Interior 4 de Bogotá, o al correo electrónico [andres.caro@xyan-cech.com](mailto:andres.caro@xyan-cech.com)

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado, o en la Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 Bogotá D.C. o al correo electrónico [ramirofernando@yahoo.com](mailto:ramirofernando@yahoo.com)

Sírvase, señor Juez, imprimirle a mi demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303120160073000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Demanda Andres Oswaldo Caro.	
Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	20



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

037

GRUPO

SECUENCIA: 62116

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 62116

FECHA DE REPARTO: 05/08/2016 4:54:40p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

600518946  
0417255

NOMBRES:

BANCO FINANADINA S.A.  
RAMIRO  
FERNANDOPACANCHIQUE  
MORENO PACANCHIQUE MORENO

APELLIDOS:

PACANCHIQUE MORENO

PARTE:

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE -PRENDA Y CD

*Luz Mary Carreño Rueda*  
2016-730

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icarreñ

REPARTO HMM06

Icarreñ

21



Rama Judicial del Poder Publico  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA DISTRITO CAPITAL**



**HOJA DE RADICACION**

Radicación N° 2016-730

Fecha de Rad. 08-08-16

Se recibió de la oficina judicial de reparto hoy 08-08-16 informando al señor juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuacion se relacionan :

- |  |  |                             |
|--|--|-----------------------------|
| Memorial poder                                   | si <input checked="" type="checkbox"/> | no <input type="checkbox"/> |
| Presentacion personal                            | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Endoso<br>(propiedad ,procuración)               | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Título valor                                     | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Cheque (s)                                       | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Letra (S)  | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Pagaré (s)                                       | <input checked="" type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/>    |
| Factura (s) cambiaria (S)                        | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Escritura Pública                                | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Contrato de arrendamiento                        | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Contrato de Leasing                              | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Contrato de prenda                               | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Certificación de Deuda                           | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Providencia Judicial                             | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Resolucion de la S. de M.                        | <input type="checkbox"/>               |                             |
| Copia de la demanda para el archivo              | si <input checked="" type="checkbox"/> | no <input type="checkbox"/> |
| Copia de la demanda para los trasladados         | si <input checked="" type="checkbox"/> | no <input type="checkbox"/> |
| Solicitud de medidas cautelares                  | si <input checked="" type="checkbox"/> | no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de intereses de superbancario        | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Tabla U. V.R.                                    | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Escrito de medidas cautelares                    | si <input checked="" type="checkbox"/> | no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de existencia y representacion legal | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Parte actora                                     | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Parte demanda                                    | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de tradicion                         | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |
| Acta conciliacion extrajudicial                  | si <input type="checkbox"/>            | no <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: 2025

*[Handwritten Signature]*

**FUNCIONARIO QUE RECOGIO EL REPARTO**



09 AGO. 2016

Al despacho del señor juez hoy:

- Para resolver admisión de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitución de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda
- Con memorial aportando 320
- Con contestación de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando póliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusión
- proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de títulos
- Con memorial solicitando elaboración de oficios
- Para resolver liquidación de costas
- CON OBJECCION a liquidación de costas
- Para resolver liquidación del crédito
- Con objeción a liquidación de crédito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposición
- Para resolver recurso de apelación
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando corrección de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admisión incidente desahajo
- Con contestación incidente de desahajo
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminación de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesión
- Con derecho de petición
- expediente regreso del superior
- con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando petición
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior término
- Con memorial solicitando desglose

dentro del término legal sí  no   
 dentro del término legal sí  no   
 dentro del término legal sí  no

integrada in litis sí  no   
 integrada in litis sí  no

dentro del término legal sí  no

dentro del término legal sí  no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidación de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulación honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusión de auxilio	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novación	<input type="checkbox"/>
transacción	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desahajo tribunal	recurso	<input type="checkbox"/>
	círculo	<input type="checkbox"/>

otro \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

*Hans Keyork Matallana Vargas*  
 HANS KEYORK MATALLANA VARGAS  
 SECRETARIO



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Rama Judicial del Poder Público*

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2016.

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Auto inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegar documento en el que se acredite la calidad en la que actúa la señora Paula Andrea López Charry.
2. Adecuar el texto de la demanda, señalando los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 82 del Código General de Proceso.
3. Modificar los acápites de Cuantía y Procedimiento, adecuándolos bajo los parámetros del Código General del Proceso.
4. Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado del demandado.

Notifíquese.

La Jueza,



MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

CFM

La providencia anterior no está anotada en ESTADO  
No está hoy a las 10 horas de las 8:00  
A.M.

HANS KEVIN MATALLANA VARGAS  
Secretario

18 AGO 2016

25

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
3173812246  
Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
Bogotá DC.

SEÑOR  
<sup>37</sup>  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ  
33214-23AUG16 PM 4:44

*deu*  
7 folios  
Copia  
archivo  
y firmado

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANDINA S.A. EN  
CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.

PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, a través del presente escrito se SUBSANA la demanda referida en los siguientes términos:

- 1°. Se allega escritura pública 2013 del 12 de Agosto de 2015, mediante la cual se otorga poder especial a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**.
- 2°. En consideración a lo señalado por el despacho los hechos, fundamento de las pretensiones quedaran asi:

### HECHOS

*Las pretensiones expuestas se encuentran fundamentadas en lo siguiente:*

- 1°. El demandado se constituyó en deudor del **BANCO FINANDINA S.A.** girando a su favor el pagaré No **1100570347** por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000.00) M/CTE.**, como consta en el citado Título Valor.
- 2°. En dicho documento **EL DEMANDADO** se comprometió a cumplir con la obligación contraída pagando al **BANCO FINANDINA S.A.** en 36 cuotas mensuales sucesivas, iniciando el 11 de Octubre de 2013.
- 3°. En el pagaré suscrito entre las partes, el aquí demandado se comprometió a cancelar unos intereses corrientes o remuneratorios equivalentes **DTF + 0.6453 puntos nominales mes vencido**
- 4°. De acuerdo a lo establecido en el Pagaré No. **1100570347**, en caso de mora en el pago de las cuotas establecidas, el acreedor podrá exigir la totalidad del crédito, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios.
- 5°. Así mismo, el demandado se constituyó en deudor del **BANCO FINANDINA S.A.**, girando a su favor el pagaré No **1292** por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$14.587.525.60) M/CTE.**, como consta en el citado Título Valor.
- 6°. En dicho documento **EL DEMANDADO** se comprometió a cumplir con la obligación contraída pagando al **BANCO FINANDINA S.A.** el día 18 de julio del 2016.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

76

7°. De acuerdo a lo establecido en el Pagaré No. 1292, en caso de mora en el pago de las cuotas establecidas, el acreedor podrá exigir la totalidad del crédito, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios

8°. Además de comprometer su honorabilidad, EL DEMANDADO constituyó prenda abierta sin tenencia a favor del BANCO FINANANDINA S.A., sobre el vehículo de las siguientes características:

Placas:	HJL-829	Línea:	AVEO
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Clase:	AUTOMOVIL	Carrocería:	SEDAN
Motor N°:	F15S34691211	Chasis:	9GATD51Y6EB008080

9°. El DEMANDADO es el actual propietario inscrita del bien materia del gravamen prendario.

10°. Las obligaciones contenidas en los instrumentos aludidos (pagaré No. 1100570347 y 1292) son claras, expresas y actualmente exigibles toda vez que reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P.

11°. La doctora PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, en su condición de Apoderada Especial del BANCO FINANANDINA S.A., me ha conferido poder especial para adelantar el cobro judicial del Título Valor base de la presente acción ejecutiva.

3°. En consideración a lo solicitado por el despacho el acápite de cuantía y procedimiento quedara así:

#### CUANTIA

La cuantía de la presente demanda se estima en una suma inferior a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$27.578.160.00) M/CTE., es decir MINIMA CUANTIA para efectos de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 1564 de 2012. (Código General del Proceso)

#### PROCEDIMIENTO

Corresponde a un PROCESO EJECUTIVO MIXTO en los términos que señala el Código General del Proceso.

Del presente escrito se anexa copia para el traslado del demandado y archivo del juzgado.

Del señor Juez,

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC/ 80.417.255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



# NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT.: 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas 101 / 201

PBX: 530 8822 • 530 5393 • 530 5394 FAX: 530 9933

notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

COPIA NUMERO CIENTO VEINTICINCO

DE LA ESCRITURA N° 02013

FECHA : 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

PODER

BANCO FINANCIERA S.A  
LOPEZ OJARRI PAULA ANDREA

**WILMA ZAFRA TURBAY**  
NOTARIA

## NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

**Señor Usuario:**

La Notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que usted proceda a realizar la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

**¿CÓMO TRAMITAR EL REGISTRO?**

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de Oficinas de Registro)
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social entre otros, DEBE REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio)

**LAS COPIAS**

Cuando usted se dirija a las Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá)

**DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DE BENEFICENCIA Y TESORERÍA) Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

**TIEMPOS LÍMITES Y MULTAS**

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la Oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

**¿QUÉ OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?**

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de constitución de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

**OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ**

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

**Of. zona Sur:**

Ubicados entre la calle 1ª sur y el sur de la ciudad.  
Venecía Autop. Sur-Diag. 44 sur # 50-61 / Tel. 238 1158

**Of. zona Centro:**

Ubicados entre la calle 1ª y la calle 99.  
Calle 26 # 13-49-Int. 101 / Tel. 283 3492

**Of. zona Norte:**

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad.  
Calle 74 # 13-40 / Tel. 249 1816

Las oficinas de Beneficencia y Registro están ubicadas en el mismo lugar.

**OFICINAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
PBX 594 1000**

Fusa		Ext. 4213
Zipaquirá		Ext. 4223
Centro:	Cra. 9a # 16-21	Ext. 4702
Chapinero:	Calle 67 # 8-32	Ext. 4400
Norte:	Cra. 15 # 93A-10	Ext. 4500
Cedritos:	Av. 19 # 140-29	Ext. 4600
Salitre:	Av. El Dorado # 68D-35	Ext. 1679
Paloquemao:	Cra. 27 # 15-10	Ext. 4242
Restrepo:	Calle 16 sur # 16-85	Ext. 4191
Kennedy:	Av. Cra. 68 # 30-15 sur	Ext. 4345
Cazucá:	Autop. Sur # 12-92	Ext. 4200
Ubaté		Tel. 889 0505

Cualquier inquietud por favor consúltela y de inmediato lo atenderemos

**NOTARIA 25  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Calle 93B # 15-34 oficinas 101 / 201  
PBX: 530 8822 / 530 5394 / 530 5395 FAX 530 9933  
notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co



República de Colombia



20 OCT. 2015

COPIA  
DIO 9  
cent 2355

cent 220

cent 2205

cent 1941

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013  
DOS MIL TRECE  
NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO No. 1100100025.  
ACTO: PODER ESPECIAL  
DE: BANCO FINANDINA S.A.  
A: PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil quince (2.015), ante mí **RICARDO CEBALLOS SUÁREZ**, Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ con minuta: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.** (en adelante el BANCO), Nit. 860.051.894-6 entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y

cent 1645

cent 924

cent 1941

cent 1956  
1957  
1958



06-03-2015

09 NOV. 2015

SE DIÓ

COPIA

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16

11 NOV 2015

2378

25 NOV. 2015

SE DIÓ

COPIA

17

22 ENE. 2016 SE DIÓ COPIA  
24 a la 43  
472 a 731  
26

decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO en cada caso en particular, b) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) retirar

y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesión judiciales en los que el BANCO sea parte y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

SEGUNDO: El presente PODER cesara en todas sus partes en el momento en que la señora PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, deje de pertenecer al BANCO  
-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades de Ley, lo firma junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

02 DIC 2015  
19  
Aut  
2534  
COPIA  
02 DIC  
Aut de la  
259 a la  
00  
0 DIC 2015  
19  
Aut  
3208  
COPIA

22 ENE. 2016

SE DIÓ

COPIA

24

25 NOV. 2015

SE DIÓ

COPIA

2378

Certificado Generado con el Pin No: 2519536369057942

Generado el 25 de febrero de 2015 a las 15:43:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominará BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A." PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2694 del 19 de noviembre del 2010, de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el Informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva los balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente



República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 2

MINHACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

15 JUL 2016

SE DIO  
103.104  
105.106  
107.108  
109.110  
COPIA Cert 3062

30474  
366  
a la  
3695

3636

29  
08.01.14  
05.01.14  
08  
3440  
Cert 3433

NOTARIA VINTURA  
RELACIONADA  
3550

19293  
8495,96  
3398,93

Cert  
3637 a 14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2519536369057942

Generado el 25 de febrero de 2015 a las 15:43:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oriando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525714	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

  
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



013

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2013  
DE FECHA: DOCE (12) DE AGOSTO  
DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:  
Aa024724142 y Aa024724959

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000.00 IVA: \$ 11.536.00  
GASTOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 23.100.00  
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 4.850.00  
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 4.850.00  
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013.  
RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015  
LIVE 2245

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: Verónica Sánchez C.C. 1.122.119.428	RADICÓ: 1
DIGITO: 1	1° REV. LEGAL: Mayelina Rojas C.C. 21.114.551
PRELIQUIDÓ:	LIQUIDÓ:
IDENTIFICÓ Y TOMÓ FIRMA: [Firma]	HUELLAS/FOTO: [Firma]
IDENTIFICÓ Y TOMÓ FIRMA: [Firma]	HUELLAS/FOTO: [Firma]
2° REV. LEGAL: [Firma]	CIERRE: Verónica Sánchez C.C. 1.122.119.428
COPIAS: [Firma]	[Firma]



República de Colombia



25 Jan 2016

05 ABR 2016 SE DIO  
07 ABR 2016  
4 ABR 2016 SE DIO

57,58  
2008 a la  
2037  
59,60  
2084

61,66,63  
ala 2589  
500  
64,65  
2609  
2650

1587 adu  
1816

1413  
1013  
1011

6,42  
1010  
1011

NOTARIA DEL CIRCULO

2016

1966  
COPIA

*mi*



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

C.C. No. 79'525711 BV

TEL No

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO FINANDINA S.A.

NIT No.

NOTARIO VEINTICINCO, (E)

*[Signature]*  
RICARDO CEBALLOS SUAREZ



COPIA

Es fiel, y 125ª copia auténtica, de la escritura pública 2013 del doce de agosto de 2015, la que expido en cuatro hojas con destino a: INTERESADO.

26 JUL. 2016

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



**SECRETARIA DELEGADA**

(Decreto 1534 de 1989)

Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá



26/07/2016 104545857K331C  
**República de Colombia**

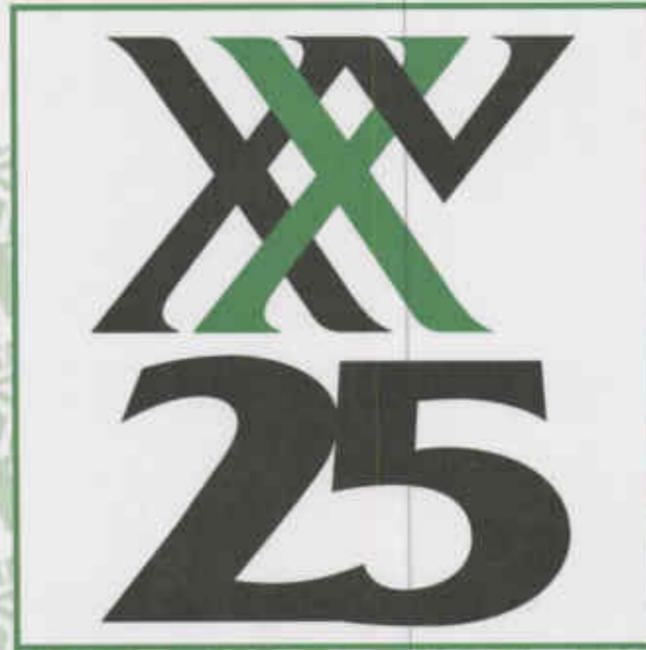
Boletín notarial para sus actividades de registro de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivero notarial



CR1608051284

**NOTARIA**  
  
**WILMA ZAFRA TURBAY**

**NOTARIA**



Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

25 AGO. 2016

Al despacho del señor juez hoy:

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso entendiado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud u otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.d del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si  no   
dentro del termino legal si  no   
dentro del termino legal si  no

Integrada la litis si  no   
Integrada la litis si  no

dentro del termino legal si  no

dentro del termino legal si  no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transacion	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circuito	<input type="checkbox"/>

otro Pl. 75 = 32 c.1 + 1 postal + 1 Ardo sn ced

OBSERVACIONES:

  
**HANS REYORK MATALLANA VARGAS**  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2016.

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Banco Finandina S.A.**, contra **Andrés Oswaldo Caro Corredor**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 1100570347:**

1. Por la suma de novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos m/cte (\$965.422,67), por concepto de capital representado en 3 cuotas del Pagaré No. 1100570347 correspondientes a:

Fecha de Vencimiento	Valor de la cuota
11/05/2016	\$ 318.230,73
11/06/2016	\$ 321.894,04
11/07/2016	\$ 325.297,90

2. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima permitida desde el vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago, conforme a lo solicitado en la demanda y según el aludido pagaré.

3. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas aducidas en la demanda, liquidados desde la fecha de causación de cada cuota y hasta su vencimiento, conforme a lo solicitado en el libelo y según el título base de la acción.

4. Por la suma de seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos m/cte (\$692.955.89), por concepto de saldo insoluto del capital pactado en el aludido pagaré, allegado con la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

**Pagaré No. 1292:**

6. Por la suma de catorce millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco pesos con sesenta centavos m/cte (\$14.587.525,60), por concepto de capital representado en el pagaré No. 1292 allegado con la demanda.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida desde el 19 de julio de 2016 y hasta que se efectúe su pago, conforme a lo solicitado en el libelo y según el aludido título valor.

8. Por la suma de un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos pesos con sesenta y tres centavos m/cte (\$1.461.700,63), por concepto de intereses corrientes representados en el pagaré No. 1292.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

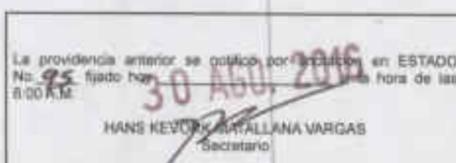
Ordenase al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Notifíquese.

La Jueza,

  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

CFM



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

JUZ 37 CIVIL BOGOTÁ D.C.

35

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

41474 28 JUL '17 AM 9:23

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO FINANDINA S.A, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir resultado negativo de la notificación personal (artículo 291 C.G.P (antes artículo 315 C.P.C) a la demandada llevada a cabo el 29 de Junio del año en curso por la empresa LTD EXPRESS en la Calle 23 A Bis No 85 A - 94 Int 4 de esta ciudad.

En consideración solicito al despacho tener en cuenta como dirección de notificación la Calle 23 A Bis No 85 A - 94 Int 4 Apto 407 de esta ciudad.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

NO. 183017

Logo Postal Ecuador  
Código Postal Ecuador  
NIT: 990334371  
Asociación 02286 del 12 de julio  
de 2013 del Ministerio de Transportes  
de la Tierra y de Construcción

**EL LIBERTADOR**  
Compañía de Correo de Ecuador

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12.06 | 16 | 08 | 2011

REMITENTE

PROCESO: 2016-0790

COD POSTAL: 110811

COD POSTAL: 11

ST CIVIL MUNICIPAL DE ORAVALDA DE BOGOTÁ

INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL, INCOMERCIO S A S

DIRECCIÓN: AV AMERICAS 33 50

COD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3207711

Recibido por El Libertador:

EJECUTIVO

Remite:

904804

RAMIRO FACACHIQUE MORENO

NOMBRE: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREO

DIRECCIÓN: CLL 23 A BIS NO 95 A 94 987 4

CUBA: BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones

Notificación no válida

No existe la dirección en el lugar

No existe o no figura la comunicación

Observaciones  
Dile con m...  
faltas NS de

Fecha de liquidación recibida a conformidad

C.C.





Código Postal: 904804  
No. 904804

Fecha y hora de entrega: 12 06 16 06 2017

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12 06 16 06 2017

REMITENTE DESTINATARIO

ASZ PROCESO: 3016-0700  
NOMBRE: ANIBRES DIVALDO CARO CORREO

37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
DIRECCION: AV AMERICAS 53 50  
CUIDAD: BOGOTA  
TELEFONO: 2627721

NOMBRE: TIVERPOS DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S A S  
DIRECCION: AV AMERICAS 53 50  
CUIDAD: BOGOTA  
TELEFONO: 2627721

PROCESO: 3016-0700  
CODIGO POSTAL: 111811  
CODIGO POSTAL: 110931

Observaciones:  
 No se utilizo  
 No se utilizo  
 No se utilizo  
 No se utilizo

RECEPCION POR EL LIBERTADOR:  
EJECUTIVO  
Remite: 904804  
RAMIRO PACACHIQUE MORENO

TARIFA: \$ 13.000  
OTROS: \$ 0  
VALOR TOTAL: \$ 13.000

Firma de quien recibió e conformidad:  
C.C.





Sr.  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 315 C.P.C./ ART. 291 C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

DIRECCIÓN CLL 23 A BIS NO 85 A 94 INT 4 *Apto 407*

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-0730

FECHA DE INGRESO 2017/06/16

FECHA DE ENTREGA 2017/06/29

**Observaciones**

DIRECCION INCOMPLETA FALTA N° DE APTO  
JR.M

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL  
INCOMERCIO S A S

RAMIRO PACACHIQUE MORENO



JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P. (Antes Art 315 C.P.C)

Señor (a):

Fecha

**ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

13-06-2017

DIRECCION: Calle 23 A BIS N.º 85 A- 94 Int. 4  
CIUDAD: Bogotá D.C

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2016-0730	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 29 08 2016

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO FINANDINA S. A**

**ANDRES OSWALDO CARO  
CORREDOR**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable  
Nombre y apellidos

Parte interesada

Secretario

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003  
NP-01



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No 2016-730

EN BOGOTA D.C. A LOS 05-09-2017 DIAS DEL MES DE  
05-09-2017 DE DOS MIL DIECISIETE (2017) NOTIFIQUE  
PERSONALMENTE A  
Andrés Oswaldo Caio Corredor

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 11.432.015  
DE Bogotá Y T.P. No. \_\_\_\_\_ EN SU CONDICION DE  
DEMANDADO (A)  Y/O CURADOR AD-LITEM \_\_\_\_\_ DEL DEMANDADO (S)

EL  
CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA  
29 Agosto 2016

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE  
5 PARA CANCELAR LA DEUDA Y 10 DIAS PARA  
QUE CONTESTE Y PROPONGA EXCEPCIONES, LOS CUALES CORRERAN  
CONJUNTAMENTE. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS  
TRASLADOS DE LA DEMANDA EN 28 FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A) [Firma]  
No. Cedula 11432015  
DIRECCION calle 23 A BIS 8C Aa9  
TELEFONO 3022351324

QUIEN NOTIFICA Damian Morales

EL SECRETARIO. [Firma]

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina  
E-Mail: juzgado37civilmunicipal@hotmail.com - Teléfono: 2832384

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 Tel. 2 83 23 84

**EI SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
INFORMA AL PUBLICO  
EN GENERAL.**

QUE POR DISPOSICION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE CIRCULAR No. PCSJC17-33 DE AGOSTO 30 DE 2017, Y CON OCASION DE LA VISITA DE ESTADO DEL SUMO PONTIFICE DE LA IGLESIA CATOLICA PAPA FRANCISCO, DISPUSO AUTORIZAR LA SUSPENSION DE TÉRMINOS Y EL CIERRE DE DESPACHOS JUDICIALES EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FECHA EN LA CUAL NO CORRERAN TERMINOS.

**HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS**  
SECRETARIO

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6815535

Bogotá D.C.

62

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZ 37 CIVIL MUN. BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de BANCO FINANDINA S.A, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir resultado positivo de la notificación personal artículo 291 C.G.P (antes artículo 315 C.P.C) del demandado llevada a cabo el 01 de septiembre del año en curso por la empresa INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR en la Calle 23 A Bis No 85 A - 94 Int 4 Apto 407 de esta ciudad.

En consideración a ello solicito al despacho tener en cuenta los términos de ley.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J



69

Sr.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

**DIRECCIÓN** CLL 23 A BIS NO 85 A - 94 INT 4 APTO 407

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0730

**FECHA DE IMPRESIÓN** 2017/08/25

**FECHA DE ENTREGA** 2017/09/01

ARQUE DE CAPELLANIA NO 1

INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL  
INCOMERCIO S A S

AMIRO PACACHIQUE MORENO

*Handwritten:* 2016-0730, 2017/08/25, 2017/09/01, ARQUE DE CAPELLANIA NO 1

*Handwritten:* AMIRO PACACHIQUE MORENO

**REMITENTE**  
 Nombre: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S A S  
 Dirección: AR. AMERICAS 83 20  
 Ciudad: BOGOTA  
 Teléfono: 4877711  
 Fax: 4877711  
 Email: info@incomercio.com.co

**DESTINATARIO**  
 Nombre: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
 Dirección: CLL 23 A BIS NO 85 A - 94 INT 4 APTO 407  
 Ciudad: BOGOTA  
 Teléfono: 4877711

**VALOR TOTAL**  
 \$ 13.000  
 \$ 13.000  
 \$ 13.000

**OTROS**  
 \$ 13.000

**COG**  
 COG POSTAL: 69000134  
 COG POSTAL: 69000134

**FORMA DE ENTREGA**  
 Para las personas físicas:  EFECTIVO  
 Para las personas jurídicas:  EFECTIVO  
 DEPÓSITO EN CAJA DE COMPENSACIÓN  
 DEPÓSITO EN CAJA DE COMPENSACIÓN

**FECHA DE ENTREGA**  
 2017/09/01

**FECHA DE IMPRESIÓN**  
 2017/08/25

**NO. DE ENTREGA**  
 2017/08/25

**EL LIBERTADOR**  
 Compañía Postal de Mensajería Expressa

Faint, illegible text on the top page of the document.

Faint, illegible text on the middle page of the document.

1. El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.  
2. Toda información contenida en el presente documento es de carácter reservado y debe ser tratada como tal.  
3. El presente documento es propiedad de la empresa y no puede ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de la misma.  
4. El presente documento es válido y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.  
5. El presente documento es suscrito por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo].  
6. El presente documento es suscrito en la ciudad de [Ciudad] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año].  
7. El presente documento es suscrito en [Lugar].  
8. El presente documento es suscrito por [Nombre].

FECHA DE ENVÍO  
12-02-2017

**EL LIBERTADOR**  
Compañía de Servicios de Telecomunicaciones

Código Postal 9200124  
NIT: 900.235.877.3

No. 920012

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
17:30 de la tarde

**REMITENTE**

PROCESO 2016-0795  
NOMBRE: MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ  
NOMBRE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S  
DIRECCIÓN: AV AMERCAS 53 50  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELEFONO: 267721  
COD: 111811  
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.  
Peso (en gramos) 18  
Remite por EL Libertador:  
EJECUTIVO  
Remite:  
920012  
RAMIRO PACACHIQUE MORENO

**DESTINATARIO**

NOMBRE: ANDRES OSVALDO CARO CORREOS  
DIRECCIÓN: CL. **CONJUNTO BARRIO CASABLANCA DE NAHUELA**  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELEFONO: **Capellán No. 10831**  
No. de autorizaciones  
TARIFA: \$ 13.000  
OTROS: \$ 0  
Firma de quien recibe a conformidad: **Vigilante Varedas.**  
C.C. VALOR TOTAL: \$ 13.000

Normativa no utilizada  
No existe la dirección  
No recibe o no trabaja en el lugar  
Se refuse a recibir la comunicación  
Otro ¿Cuál?





Sr.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

**DIRECCIÓN** CLL 23 A BIS NO 85 A - 94 INT 4 APTO 407

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0730

**FECHA DE INGRESO** 2017/08/25

**FECHA DE ENTREGA** 2017/09/01

**Observaciones**

VIGILANTE VANEGAS  
CON SELLO CONJ. RESID. PARQUE DE CAPELLANIA NO 1  
JR.C

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL  
INCOMERCIO S A S

RAMIRO PACACHIQUE MORENO



65

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P. (Antes Art 315 C.P.C)

Señor (a):

Fecha

**ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**

16-08-2017

DIRECCION: Calle 23 A Bis No 85 A - 94 Interior 4  
Apartamento 407 Bogotá  
CIUDAD: Bogotá D.C

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2016-0730	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 29 08 2016

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO FINANDINA S.A**

**ANDRES OSWALDO CARO  
CORREDOR**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato     o dentro de los 5 X 10     30     días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable  
Nombre y apellidos

Parte interesada

Secretario

Firma

*[Handwritten signature]*

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003  
NP-01

Señor  
**JUEZ TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

JUZ. 37 CIU MUN BOGOTÁ  
*Jesus*  
13/01  
12:55 18 SEP 17 PM 2:36

**ACCION:** EJECUTIVO MIXTO  
**DEMANDANTE:** BANCO FINANADINA S.A.  
**DEMANDADO:** ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR  
**RADICADO:** 2016 – 0730  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO**, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de , mi respectiva firma, portador de la Tarjeta Profesional N° 226.113 del C.S.J., en mi calidad de representante legal de la Sociedad DE ORO ABOGADOS S.A.S. sociedad por acciones simplificada, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 26 de abril de 2017, bajo el N.I.T. 901074838-0, quien a su vez actúa como apoderada del señor **ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 11.432.015 quien tiene la calidad demandado dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

**1. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Manifiesto al Despacho que **ME OPONGO PARCIALMENTE** a las pretensiones del demandante, conforme a lo que a continuación expondré:

En primer lugar, declaro que el pago de la obligación estipulada en el pagaré No. 1100570347, se encuentra cancelada en su totalidad. Es decir que las sumas estipuladas por el demandante en los numerales 1, 2, 3 y 4 correspondientes a las pretensiones de la demanda se encuentran ya pagadas.

Ahora bien, en lo referido a la obligación consignada en el pagaré N° 1292, esta efectivamente aún no se ha terminado de cancelar.

**2. HECHOS**

**AL NUMERADO COMO 1.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 2.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 3.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 4.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 5.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 6.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 7.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 8.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 9.:** Es cierto.

**AL NUMERADO COMO 10.:** Es parcialmente cierto, por cuanto, la obligación contenida en el pagaré No. 1100570347, ya se encuentra totalmente cancelada y por tanto no es exigible por sustracción de materia.

**AL NUMERADO COMO 11.:** No me consta, y por tanto es un hecho que le corresponde a la demandante probar.

### 3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### **Excepción de pago total de la obligación.**

Por cuanto como se explicó detalladamente frente a las pretensiones de la demanda de esta contestación, mi prohijado pagó en su totalidad la obligación contenida en el pagaré N° 1100570347 el cual es objeto de la demanda, dicho pago se prueba con el historial de pagos que se realizó a quien es demandante dentro de la presente, el cual anexo a continuación, para que sea tenido en cuenta. Cabe aclarar que dicho historial fue expedido por Banco Finandina S.A. a solicitud de mi poderdante.

En consecuencia, declárese probada la excepción del pago total de la obligación en reseña.

### 4. PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

- Historial de pagos realizado por el demandado a Banco Finandina S.A., el cual fue expedido por el demandante a solicitud de mi representado, mediante correo electrónico recibido el día 13 de septiembre de la presente anualidad.

#### **ANEXOS**

- Original del poder otorgado para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad DE ORO VANEGAS ABOGADOS S.A.S.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 5 – 69, oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [ajuridico9@gmail.com](mailto:ajuridico9@gmail.com).

Mi poderdante las recibirá en la Calle 23ª bis N° 85ª – 94 interior 4 apartamento 407 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [andres14700@gmail.com](mailto:andres14700@gmail.com)

Del señor Juez de la Republica, atentamente



**FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO**

C.C. N° 1.049.614.324 de Tunja

T.P. No. 226.113 del C. Sup. de la J.

Señor  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER  
ACCIÓN: 2016-00730-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**

**ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 11.432.015 de Facatativa, por intermedio del presente escrito manifiesto(amos) que otorgo(amos) poder especial amplio y suficiente a la sociedad **DE ORO VANEGAS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el N.I.T. 901074838-0, representada legalmente por **FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.614.324 y Tarjeta Profesional 226.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a través de su representante legal o los abogados a quien designe, conteste la demanda de la referencia y continúe con su trámite.

La sociedad **DE ORO VANEGAS ABOGADOS S.A.S.**, queda facultada conforme al artículo 77 del C.G.P. y en especial para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, tachar de falsos documentos, recibir y cobrar títulos judiciales y en general efectuar todas las acciones para la materialización del mandato conferido en defensa de mis (nuestros) intereses. No se confiere facultad para confesar.



Atentamente,

**ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR**  
C.C. No. 11.432.015 de Facatativa

Acepto,

**FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO**  
C.C. No. 1.049.614.324  
T.P. 226.113 de C.S.  
Representante Legal **DE ORO VANEGAS ABOGADOS S.A.S.**

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



55628

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011432015, presentó el documento dirigido a JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Andrés Caro*



1j194g7ci9cw  
09/09/2017 - 11:23:50:580



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Blanca Silvia Segura Rubio*



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1j194g7ci9cw





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054305272BB1EB

5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:33:51

R054305272 PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DE ORO VANEGAS ABOGADOS S A S  
N.I.T. : 901074838-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02809530 DEL 26 DE ABRIL DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 5 69 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ajuridico9@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 5 69 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ajuridico9@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219066 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DE ORO VANEGAS ABOGADOS S A S.

CERTIFICA:

22

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LOS SIGUIENTES: I) DEFENSA JURÍDICA - LITIGIO, II) ASESORÍAS, III) CONSULTORÍAS Y IV) CAPACITACIÓN EN ASUNTOS LEGALES: ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)  
CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233700 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VANEGAS LADINO FREDY BLADIMIR	C.C. 000001049614324
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CASTELLANOS OVALLE JUAN MANUEL	C.C. 000001033703431

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y

CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁ INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

89

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A.*

23

**RV: historial de pagos**

1 mensaje

andres caro <andres14700@yahoo.com>  
Para: ajuridico9@gmail.com

14 de septiembre de 2017, 7:12

Bladimir

Cordial saludo,

envío el estado de cuenta, hay aparece todo pago.

**De:** Servicio Cliente [mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com]

**Enviado el:** 13 de septiembre de 2017 9:55

**Para:** ANDRES14700@yahoo.com

**Asunto:** historial de pagos

Cordial saludo, Señor Caro:

Dando respuesta a su solicitud, adjunto a este correo encontrará el **Historial de pagos** de la obligación número **1100570347**. Para abrir el documento, usted deberá digitar el número de su documento de identidad sin puntos ni comas.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Ante cualquier inquietud sobre nuestros productos y servicios, cuenta con nuestra Banca Virtual [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com), Centro de Contacto Telefónico 2191919 en Bogotá ó 018000912866 a nivel nacional

"Banco Finandina, la marca de una banca diferente"

Cordialmente,



 **Servicio al Cliente**

 Banco Finandina S.A  
Kilómetro 17 Carretera central del norte Bogotá - Chia

 Bogotá D.C Colombia  
www.bancofinandina.com

#### AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

---

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

---

 HISTORIAL DE PAGOS ANDRES CARO.xlsx  
44K

CARO C. ANDRES OSWALDO										
CLIENTE:	FECHA VENCIM.	No. de Pagos	FECHA PAGO	CAPITAL	ABONO A CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGUROS	Total Pago Efectuado	NUEVO SALDO K
1100570347	11/10/13	1	2/10/13	\$ 10.200.000,00	\$ 337.618,00	\$ 237.659,00	\$ 99.960,00	\$ 8.670,00	\$ 346.288,00	\$ 9.962.342,00
1100570347	11/11/13	2	2/10/13	\$ 9.962.342,00	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ -
1100570347	11/11/13	2	5/11/13	\$ -	\$ -	\$ 239.987,05	\$ 97.630,95	\$ 8.658,00	\$ 346.276,00	\$ 9.722.354,95
1100570347	11/12/13	3	5/11/13	\$ 9.722.354,95	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ -
1100570347	11/12/13	3	12/12/13	\$ -	\$ -	\$ 242.338,92	\$ 95.279,08	\$ 8.646,00	\$ 346.510,64	\$ 9.480.016,03
1100570347	11/01/14	4	12/12/13	\$ 9.480.016,03	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 89,36	\$ 89,36	\$ -
1100570347	11/01/14	4	13/01/14	\$ -	\$ -	\$ 245.113,58	\$ 92.504,42	\$ 8.580,64	\$ 346.198,64	\$ 9.234.902,45
1100570347	11/02/14	5	13/01/14	\$ 9.234.902,45	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 1,36	\$ 1,36	\$ -
1100570347	11/02/14	5	7/02/14	\$ -	\$ -	\$ 247.271,41	\$ 90.346,59	\$ 8.688,64	\$ 346.286,64	\$ 8.987.631,04
1100570347	11/03/14	6	7/02/14	\$ 8.987.631,04	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 13,36	\$ 13,36	\$ -
1100570347	11/03/14	6	10/03/14	\$ -	\$ -	\$ 249.690,51	\$ 87.927,49	\$ 8.656,64	\$ 346.274,64	\$ 8.737.940,53
1100570347	11/04/14	7	10/03/14	\$ 8.737.940,53	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 25,36	\$ 25,36	\$ -
1100570347	11/04/14	7	14/04/14	\$ -	\$ -	\$ 253.929,45	\$ 83.688,54	\$ 8.644,64	\$ 346.995,09	\$ 8.484.011,07
1100570347	11/05/14	8	14/04/14	\$ 8.484.011,07	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 4,91	\$ 4,91	\$ -
1100570347	11/05/14	8	12/05/14	\$ -	\$ -	\$ 255.902,08	\$ 81.715,92	\$ 8.665,09	\$ 346.283,09	\$ 8.228.108,99
1100570347	11/06/14	9	12/05/14	\$ 8.228.108,99	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 16,91	\$ 16,91	\$ -
1100570347	11/06/14	9	13/06/14	\$ -	\$ -	\$ 258.787,91	\$ 78.830,09	\$ 8.653,09	\$ 346.759,39	\$ 7.969.321,08
1100570347	11/07/14	10	13/06/14	\$ 7.969.321,08	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 40,61	\$ 40,61	\$ -
1100570347	11/07/14	10	14/07/14	\$ -	\$ -	\$ 261.335,00	\$ 76.283,00	\$ 8.629,39	\$ 346.972,31	\$ 7.707.986,08
1100570347	11/08/14	11	14/07/14	\$ 7.707.986,08	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 27,69	\$ 27,69	\$ -
1100570347	11/08/14	11	29/07/14	\$ -	\$ -	\$ 262.209,49	\$ 75.408,51	\$ 8.642,31	\$ 346.260,31	\$ 7.445.776,59
1100570347	11/09/14	12	29/07/14	\$ 7.445.776,59	\$ 337.520,00	\$ -	\$ -	\$ 39,69	\$ 39,69	\$ -
1100570347	11/09/14	12	29/09/14	\$ -	\$ -	\$ 264.676,89	\$ 72.843,28	\$ 8.630,31	\$ 350.500,00	\$ 7.181.099,70
1100570347	11/10/14	13	31/10/14	\$ 7.181.099,70	\$ 337.618,00	\$ 267.486,54	\$ 70.131,46	\$ 8.670,00	\$ 351.071,20	\$ 6.913.613,16
1100570347	11/11/14	14	31/10/14	\$ 6.913.613,16	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 28,80	\$ 28,80	\$ -
1100570347	11/11/14	14	12/11/14	\$ -	\$ -	\$ 268.169,80	\$ 69.448,20	\$ 8.641,20	\$ 346.498,34	\$ 6.645.443,36
1100570347	11/12/14	15	12/11/14	\$ 6.645.443,36	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 1,66	\$ 1,66	\$ -
1100570347	11/12/14	15	15/12/14	\$ -	\$ -	\$ 271.987,05	\$ 65.630,95	\$ 8.668,34	\$ 347.242,98	\$ 6.373.456,31
1100570347	11/01/15	16	15/12/14	\$ 6.373.456,31	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 75,02	\$ 75,02	\$ -
1100570347	11/01/15	16	13/01/15	\$ -	\$ -	\$ 273.973,20	\$ 63.644,80	\$ 7.912,98	\$ 345.530,98	\$ 6.099.483,11
1100570347	11/02/15	17	13/01/15	\$ 6.099.483,11	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 69,02	\$ 69,02	\$ -
1100570347	11/02/15	17	2/03/15	\$ -	\$ -	\$ 276.709,07	\$ 60.908,93	\$ 8.600,98	\$ 350.770,62	\$ 5.822.774,04
1100570347	11/03/15	18	2/03/15	\$ 5.822.774,04	\$ 337.618,00	\$ -	\$ -	\$ 29,38	\$ 29,38	\$ -

1100570347	11/03/15	18	31/03/15	\$	-	\$	-	\$	279,127.75	\$	58,490.25	\$	8,640.62	\$	351,050.22	\$	5,543,646.29
1100570347	11/04/15	19	31/03/15	\$	5,543,646.29	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	949.78	\$	949.78	\$	-
1100570347	11/04/15	19	4/05/15	\$	-	\$	-	\$	281,837.93	\$	55,780.17	\$	7,720.22	\$	350,889.73	\$	5,261,808.46
1100570347	11/05/15	20	4/05/15	\$	5,261,808.46	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	110.27	\$	110.27	\$	-
1100570347	11/05/15	20	29/05/15	\$	-	\$	-	\$	284,807.42	\$	52,810.58	\$	8,559.73	\$	350,533.01	\$	4,977,001.04
1100570347	11/06/15	21	29/05/15	\$	4,977,001.04	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	466.99	\$	466.99	\$	-
1100570347	11/06/15	21	30/06/15	\$	-	\$	-	\$	287,833.89	\$	49,784.11	\$	8,203.01	\$	350,413.50	\$	4,689,167.15
1100570347	11/07/15	22	30/06/15	\$	4,689,167.15	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	86.50	\$	86.50	\$	-
1100570347	11/07/15	22	3/08/15	\$	-	\$	-	\$	290,435.60	\$	47,182.40	\$	8,583.50	\$	351,722.88	\$	4,398,731.55
1100570347	11/08/15	23	3/08/15	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
1100570347	11/08/15	23	3/08/15	\$	4,398,731.55	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	277.12	\$	277.12	\$	-
1100570347	11/09/15	24	29/09/15	\$	-	\$	-	\$	293,581.20	\$	44,035.80	\$	8,392.88	\$	357,767.45	\$	4,105,150.35
1100570347	11/09/15	24	29/09/15	\$	4,105,150.35	\$	337,618.00	\$	-	\$	41,028.25	\$	8,670.00	\$	350,610.16	\$	3,808,560.60
1100570347	11/10/15	25	29/09/15	\$	3,808,560.60	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	622.39	\$	622.39	\$	-
1100570347	11/10/15	25	30/10/15	\$	-	\$	-	\$	299,488.28	\$	38,129.72	\$	8,047.61	\$	350,235.11	\$	3,509,072.32
1100570347	11/11/15	26	30/10/15	\$	3,509,072.32	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	264.89	\$	264.89	\$	-
1100570347	11/11/15	26	1/12/15	\$	-	\$	-	\$	302,396.91	\$	35,219.09	\$	8,405.11	\$	350,838.11	\$	3,206,673.41
1100570347	11/12/15	27	1/12/15	\$	3,206,673.41	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	161.89	\$	161.89	\$	-
1100570347	11/12/15	27	1/12/15	\$	-	\$	-	\$	304,864.50	\$	32,753.50	\$	8,508.11	\$	349,015.95	\$	2,901,808.91
1100570347	11/12/15	27	23/12/15	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	984.05	\$	984.05	\$	-
1100570347	11/01/16	28	23/12/15	\$	2,901,808.91	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	7,685.95	\$	357,262.89	\$	2,594,985.15
1100570347	11/01/16	28	29/02/16	\$	-	\$	-	\$	306,823.76	\$	30,794.24	\$	8,670.00	\$	350,693.50	\$	2,285,125.27
1100570347	11/02/16	29	29/02/16	\$	2,594,985.15	\$	337,618.00	\$	-	\$	27,758.12	\$	8,670.00	\$	350,693.50	\$	2,285,125.27
1100570347	11/03/16	30	29/02/16	\$	2,285,125.27	\$	337,617.00	\$	-	\$	3,373.61	\$	8,670.00	\$	12,043.61	\$	-
1100570347	11/03/16	30	2/05/16	\$	-	\$	-	\$	311,894.53	\$	22,349.86	\$	-	\$	346,810.66	\$	1,973,230.74
1100570347	11/04/16	31	2/05/16	\$	1,973,230.74	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	189.34	\$	189.34	\$	-
1100570347	11/04/16	31	31/05/16	\$	-	\$	-	\$	314,852.18	\$	22,765.82	\$	8,670.00	\$	358,807.16	\$	1,658,378.56
1100570347	11/05/16	32	31/05/16	\$	1,658,378.56	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	1,192.84	\$	1,192.84	\$	-
1100570347	11/05/16	32	1/08/16	\$	-	\$	-	\$	318,230.73	\$	19,387.27	\$	8,670.00	\$	366,226.02	\$	1,340,147.83
1100570347	11/06/16	33	1/08/16	\$	1,340,147.83	\$	337,618.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	33,773.98	\$	-
1100570347	11/06/16	33	1/09/16	\$	-	\$	-	\$	321,894.04	\$	15,723.96	\$	8,670.00	\$	394,726.18	\$	1,018,253.79
1100570347	11/07/16	34	1/09/16	\$	1,018,253.79	\$	337,618.00	\$	-	\$	12,320.10	\$	8,670.00	\$	359,989.48	\$	692,955.89
1100570347	11/08/16	35	1/09/16	\$	692,955.89	\$	327,015.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,285.34	\$	-
1100570347	11/08/16	35	28/09/16	\$	-	\$	-	\$	318,589.75	\$	8,425.59	\$	8,670.00	\$	400,000.00	\$	374,366.14
1100570347	11/09/16	36	1/11/16	\$	374,366.14	\$	254,450.00	\$	-	\$	4,466.41	\$	8,670.00	\$	350,000.00	\$	124,381.80
1100570347	30/12/16	37	30/11/16	\$	124,381.80	\$	124,642.00	\$	-	\$	260.37	\$	17,340.00	\$	240,000.00	\$	-

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

29

El despacho del señor juez hoy: 03 OCT. 2017

Para resolver admisión de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con sustitución de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input checked="" type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando refiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la MMS	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	integrada la MMS	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestación de demandada por curador ad litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial recorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion	<input type="checkbox"/>		
Proceso entibado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de títulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objecion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	auto	<input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		sentencia
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		validad
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		exclusion de
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		auxiliar
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con Informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total	novacion
Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	transacion	pago mora
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda	otro
	<input type="checkbox"/>	numeral 1	numeral 2
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato	recurso
Con memorial solicitando tener por notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>	tribunal	circuito
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

pro. p. 60 a 28 e-1 anal. folio 4 6-9-2017  
 y Verbo el 20-9-2017

OBSERVACIONES:

  
**HANS REVORN MATALLANA VARGAS**  
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR se notificó personalmente (Folio 60 C.1) y dentro del término legal, contestó la demanda presentando excepciones de mérito (Folios 66-68 C.1).

Corolario de lo anterior, de las excepciones de mérito formuladas en tiempo por el extremo demandado, córrasele traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado Fredy Bladimir Vanegas Ladino, en los términos de los mandatos conferidos (Folio 69 C.1)

Notifíquese.

  
LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

e1

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
 317312246  
 Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
 Bogotá D.C.

SEÑOR  
 JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA  
 folios ① folios  
 43691-230CT17-ph12-47

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
 PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito pronunciarme en cuanto a la excepción formulada por a parte demandada en los siguiente términos:

**EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Expresa el demandado y lo comprueba con historial de pagos, el cumplimiento total en el pago de las obligaciones aquí ejecutadas.

Al respecto debemos manifestar al despacho que aunque es cierto que el demandado ha llevado a cabo unos pagos, lo es también que dichos pagos se llevaron a cabo con posterioridad a la presentación de la demanda que no ocupa.

Ante tal situación es obvio que la existencia de la presente acción crea unas nuevas obligaciones en contra del deudor, las cuales no han sido canceladas en su totalidad, conllevando que no se encuentre plenamente satisfecho el pago total de las obligaciones y sus anexos.

Por lo anterior solicito al despacho se abstenga de dar curso a la excepción formulada y en su lugar se siga adelante con la presente ejecución.

Del señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
 CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
 TP. 86.755 del C.S.J

Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 30 OCT. 2017

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad .item
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion
- proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 117 c) del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no  
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transacion	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otra	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circuito	<input type="checkbox"/>

oro de el C. 1 mal hecho el 9-10-2012 y Usado el 23-10-2012

OBSERVACIONES:

  
**HANS KEYORK MATALLANA VARGAS**  
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Siete (07) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

AUTO CITA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las 10am del día 8 (ocho) del mes de febrero del año 2018 para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme a lo establecido en el artículo 392 ibidem, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 392 del C.G.P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- **Del demandante (BANCO FINANANDINA S.A.):**

Documentales: Los documentos allegados con la demanda y con el escrito que recorrió el traslado de las excepciones de mérito (Folio 81 C.1)

- **Del demandado (ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR)**

Documentales: Los documentos allegados con la contestación de la demanda. (Folios 66-78 C.1)

- **De Oficio:**

Interrogatorio de Oficio: Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372, se decreta el interrogatorio de Oficio que deberán absolver tanto el demandante como el demandado. Como la parte demandante es una persona jurídica, se advierte al representante legal que a la audiencia deberá asistir debidamente informado sobre los hechos materia del proceso, e incluso sobre "hechos anteriores" a cuando inició el ejercicio de su representación.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le

impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4° inciso 5° y numeral 6° inciso 2° del C.G.P.)

Las partes el día de la diligencia deberán aportar un CD no regrabable.

Notifíquese.



**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**  
Juez

Mppm

La providencia anterior no es válida por anotación en ESTADO No 155 (estado hoy 09-NOV-2017 a las 11:55 AM) a la hora de las 11:00 AM

**HANDEWORK MATAILANA VARGAS**  
Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37b7a.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37b7a.cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JERA

**AUDIENCIA (ARTICULO 392 C.G.P)**

PROCESO: EJECUTIVO  
DE EXPEDIENTE: No. 110014003037 2016-00730 00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. No 890.051.894-6  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

TIPO DE AUDIENCIA: Audiencia Inicial Art. 392 del C.G.P.  
FECHA Y HORA AUDIENCIA: 10:00 A.M. DEL 8 DE FEBRERO de 2018  
HORA INICIO: 10:00 A.M. DEL 8 DE FEBRERO de 2018  
HORA FINALIZACIÓN: 10:00 A.M. DEL 8 DE FEBRERO de 2018

En Bogotá D.C., a las diez de la Mañana (10:00 A.m.) del día Ocho (08) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalados en auto del Siete (07) de Noviembre de 2017, se constituyeron en audiencia pública el suscrito Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C, Dr. **LUIS CARLOS RIAÑO VERA**, dentro del proceso de la **REFERENCIA**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art 392 del Código General del Proceso, en donde se llevará a cabo la etapa de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, Obra como secretario Ad - Hoc. **JESÚS RAMÍREZ GRACIA**.

**COMPARECIENTES:**

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional
FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE (Rep. Legal Banco Finandina s.a.)	1.030.582.425 De Bogotá	T.P. 285135 C.S.J.
RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO (Apodé. Judicial de la parte demandante)	80.417.255 De Bogotá	T.P. 86.755 C.S.J.
ÁLVARO OTÁLORA BARRIGA ( a quien se le reconoce personería como nuevo Apoderado del Demandado)	79.356.915 de Bogotá	T.P. 105071 C.S.J.
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR (Demandado)	11.432.015 de Facatativá	

**ACTUACIONES:**

**DETERMINACION DE CLASE DE AUDIENCIA**

Se le hace saber a los asistentes que la audiencia que se llevará a cabo, corresponde a la establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se llevará a cabo la etapa de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Exp. 110014003037 2016 00730 00



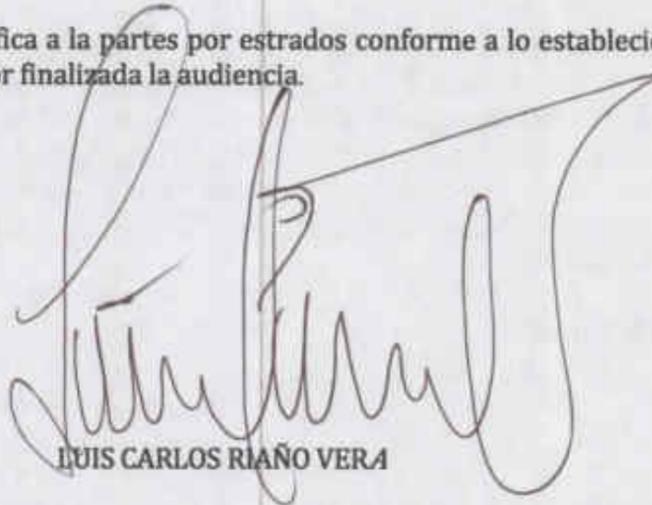
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2832384 JERA

**Etapa De Conciliación:**

Iniciamos con la etapa de conciliación, la parte demandante quiere hacer una manifestación, si su señoría se solicita la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR DOS (2) MESES**, debido a un acuerdo interno que se realizó con la contra parte, Y se solicita la suspensión del proceso hasta el 13 de Abril de 2018. La parte demandada que quiere decir, estamos de acuerdo (coadyudo). Bajo la premisa de que ambas partes solicitan la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** de común acuerdo y de conformidad con del artículo 161, numeral segundo (2) del Código General Del Proceso. Se acepta la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO 2016-0730**, hasta el 13 de Abril de 2018. Fecha para la cual la parte demandante debe informar al despacho si el demandado cumplió con la obligación de pagar la deuda o si reanuda el presente proceso, De esta manera se termina la audiencia suspendiéndose el proceso hasta la fecha indicada.

La presente decisión se notifica a la partes por estrados conforme a lo establecido en el Art. 294 del C. G del P. se tiene por finalizada la audiencia.

El Juez,



**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**

SEÑOR:

JUEZ (37) TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARRO CORREDOR  
RADICADO: 2016-0730  
E. S. .D

46565 8FEB'18 pm12:21

**NANCY PATRICIA CORTÉS TIRADO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.333.020 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el NIT 860.051.894-6 de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 1124 del 2 de Junio de 2017, ante la Notaría 2 del Círculo de Chia, por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredito con el certificado de existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al (a) Doctor **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que represente al **BANCO FINANDINA S.A** en la audiencia referenciada, calendada para el día 08 de febrero del 2018, referente al proceso EJECUTIVO

El apoderado queda expresamente facultado para conciliar, absolver interrogatorio de parte, transigir, desistir, proponer nulidades interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado para conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta el **BANCO FINANDINA S.A** y en general todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, además las facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P.C y 74 del C.G del P

Comedidamente.

**NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**  
C.C. No. 52.333.20 de Bogotá.  
Apoderada Especial  
Banco Finandina S.

Acepto

**FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**  
C.C. No. 1.030.582.425  
T.P. No. 285.135 del C.S.J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**BANCO FINANDINA S.A.**

NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria  
Veinticinco del Circulo de Bogotá, comparece

Nancy Patricia  
Cortes Tirado

Identificado con cédula de ciudadanía

52 333 020 Bogotá

y declara que la firma puesta en el presente  
instrumento privado es suya y que el contenido  
del mismo es cierto.

07 FEB 2018

FIRMA

WILMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA  
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública MIL CIENTO VEINTICUATRO (1124) de fecha DOS (2) de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó:

**PRIMERO:** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.333.020 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prestatario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing. d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.

**SEGUNDO:** El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía.

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los ONCE (11) días del mes de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

1072180000048000  
1818872011  
1072180000048000  
CARTAS 1066330

República de Colombia



con nota marginal alguna de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los ONCE (11) días del mes de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).  
19 EN E 2018  
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE CHÍA

*Pedro Leon Cabarcas Santoya*  
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA





483 E7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.124. \_\_\_\_\_  
 MIL CIENTO VEINTICUATRO \_\_\_\_\_  
 FECHA: DOS (2) DE JUNIO \_\_\_\_\_  
 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA  
 (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) \_\_\_\_\_  
 Acto Jurídico: PODER ESPECIAL \_\_\_\_\_

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN  
 PODERDANTE \_\_\_\_\_  
 BANCO FINANDINA S.A. \_\_\_\_\_ NIT. 860.051.894-6  
 APODERADA \_\_\_\_\_  
 NANCY PATRICIA CORTES TIRADO \_\_\_\_\_ C.C. No. 52.333.020

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15)

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA  
 Notario Titular  
 CUNDINAMARCA  
 CÍRCULO DE CHÍA  
 2017

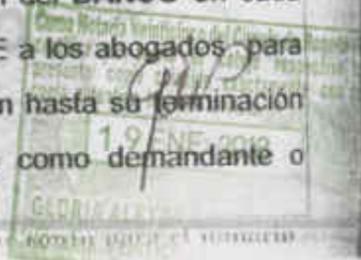


Como Notario Titular del Círculo de Bogotá (E) en el presente acto, he verificado el contenido de la presente copia con el original que se encuentra en mi poder y he visto que es fiel y verdadera copia de lo que se encuentra en el original.  
 19 ENE 2018  
 ESTE RAMIREZ  
 EN CAROLINA

CUNDINAMARCA  
 1808/2017  
 1808/2017  
 CUNDINAMARCA  
 CUNDINAMARCA

de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) , con domicilio principal en el municipio de Chia Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.333.020** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o





18428

demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte,

h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. I) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora NANCY PATRICIA CORTES TIRADO deje de pertenecer a la Compañía.

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA)

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El(La) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y susrogada por los mismos.

EDRO LEON CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



Notario(a) que, en el momento de otorgar el presente instrumento, se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El(La) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y susrogada por los mismos.

9 de Mayo de 2018

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ  
NOTARIA-VEINTICINCO (25) ENCARGADA

Ca251965326

**NOTA DE ADVERTENCIA 1:** Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa037521366, Aa037521367, Aa037521368

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 67,316

**IVA:** \$ 16,520

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$ 5,500

**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$ 5,500

Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017

Copia Notaria Verificada del Cuadro de Registra de  
Prescribe copia con el notario con la  
copia notaria  
19 ENE 2018

C  
B  
E  
C  
E  
r  
a  
C  
E  
u  
r  
E  
M  
FIN  
Ex  
pro  
FIN  
dis  
Esc  
raz  
igua  
Esc  
u n  
por  
denc  
Resc  
conv  
deno  
Reso  
confi  
FINA  
il  
protor  
será l  
en otr  
Escrit  
sociec

Calle 7  
Comuni  
www.eu

18529

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980.

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982.

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985.

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988.

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaria 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPANIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA.

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA.

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A." PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá  
El certificado que precede a este es respectivo, la presente copia es una reproducción con la misma validez que el original.  
19 ENERO 2018  
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ  
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA



RODRIGO LEON CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO SECCIONAL DE CHIA

República de Colombia

COLOMBIA MINISTERIO DE HACIENDA Y PROTECCIÓN DEL CONTRATO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo, celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Ferrero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947585	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



Calle 7  
Conmutador  
www.s

1890

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

*Maria Catalina E. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI SE REVELA, DEBE SER REPORTADO INMEDIATAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. TEL: 594 02 01. WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA  
LEON CABARCAS SANTOYA

República de Colombia



Superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 3

MINISTERIO DE MINERÍA

Como Notario Notario del Circuito de Bogotá (E), certifico que, por el presente, he verificado que el presente documento es idéntico a la copia original que se encuentra en mi poder.  
19 DE JUNIO DE 2018  
GLORIA ALEYDA GOMEZ MARTINEZ  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Como Notario Voluntario del Colegio de Notarios de la Provincia de Buenos Aires, certifico que, presen- te, en esta fecha, se presentó copia auténtica de la copia anterior de este libro.  
19 JUNE 2018  
GLORIA ALEJANDRA BORGES  
NOTARIA VOLUNTARIA



18891

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.124 DE FECHA: 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2º DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

EL COMPARECIENTE:

*[Handwritten signature]*

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA HUELLA INDICE DERECHO  
C.C. No. 79.525.711 de BOGOTA  
TELEFONO:  
DIRECCIÓN:  
ACTIVIDAD ECONOMICA  
RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF  
PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A.  
NIT. 860.051.894-6

*[Handwritten signature]*

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)



NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA  
Es fiel y SEXTA ( 6 ) Copia de la escritura publica número 1124 de fecha 2 de JUNIO de 2017 tomada de su original la que expide y autorizo en 5 hojas utiles son  
Destino a INTERESADO  
Dada en chia (Cund.) A los 11 dias de ENE de 2018  
Decreto 1534 de 1989  
11 ENE. 2018



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



COPIA

Como Notaria del Circulo de Boyaca (E)  
certifico que, previo al otorgamiento de  
este documento, he verificado que el  
copiante es el mismo que el original con la  
copia autentica

19 ENE 2018

GLORIA ALEYDA GOMEZ NARIÑO  
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOYACA

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaria del Circulo de Boyaca.

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,710,480,120,348

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@bancofinandina.

DIRECCION COMERCIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



93

EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1. 982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA. , POR EL DE: BANCO FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPANIA FINANLEASING S.A.

CERTIFICA:

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTOC2896 / 2191919 - e-mail: [serviciocliente@bancofinandina.com](mailto:serviciocliente@bancofinandina.com) - [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459859
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA 25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA 25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA 25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA 25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA 25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA 25	2009/05/07	01295235
2694	2010/11/19	NOTARIA 25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA 25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA 25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA 25	2015/08/31	02014937
923	2016/04/25	NOTARIA 2	2016/04/29	02098752

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORIZEN EN EL FUTURO A

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



99

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS; B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA; D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS SON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$54,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$53,945,432,710.00  
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$53,945,432,710.00  
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 13 DE MARZO DE 2017,  
INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226615 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
PRIMER RENGLON  
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE

IDENTIFICACION

C.C. 000000017186693

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil: 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



SEGUNDO RENGLON  
VEGALARA FRANCO INES ELVIRA C.C. 000000035465417  
TERCER RENGLON  
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO C.C. 000000017159508  
CUARTO RENGLON  
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS C.C. 000000002867979  
QUINTO RENGLON  
CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO C.C. 000000016701648

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 13 DE MARZO DE 2017,  
INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226615 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO	C.C. 000000080420294
SEGUNDO RENGLON SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO	C.C. 000000080503238
CUARTO RENGLON CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C. 000000079149341
QUINTO RENGLON URRUTIA MONTOYA JORGE	C.C. 000000002859119

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 95 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2016,  
INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105297 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 0000086000008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MAYO  
DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105768 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE  
DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO  
02168933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

BANCO FINANINDIA S.A.  
NIT- 860 051 894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



97

DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO. 198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$ 248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACION FINANCIERA FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO 354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994, A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00 ), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

.....  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 LC 2 - 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA CALLE 109  
 MATRICULA : 02287712  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CL 109 NO. 15 22 / 24 P 1  
 TELEFONO : 2191919  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE  
 MATRICULA : 02527066  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CB 7 NO. 70 A 32 AV CHILE  
 TELEFONO : 2191919  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL  
 MATRICULA : 02639989  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA  
 TELEFONO : 2191919  
 DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
 \*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña A.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860.051.894-6

Línea Fidei 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



601

\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



102

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8770398855582586

Generado el 07 de febrero de 2018 a las 17:36:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial, Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior, protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.  
NIT: 860.051.89476

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



103

**Certificado Generado con el Pin No: 8770398855582586**

Generado el 07 de febrero de 2015 a las 17:36:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarios; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Dubermey Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.

NIT: 860 051 894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com



109

Certificado Generado con el Pin No: 8770398855582586

Generado el 07 de febrero de 2016 a las 17:36:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO FINANINDIA S.A.  
NIT: 860.051.894-6

Línea Fácil 01 800 091 AUTO(2896) / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com - www.bancofinandina.com





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	770014003037 20160073000
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	AUDIENCIA 392 CGP
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2018/02/08
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 105

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA  
(C.G.P., art. 107, num. 6º, inc. 4º)

PROCESO:  
No. DE EXPEDIENTE:

EJECUTIVO  
110014003037 2016-00730 00

DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

BANCO FINANADINA S.A. NIT. No 890.051.894-6  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

TIPO DE AUDIENCIA:  
FECHA Y HORA AUDIENCIA:  
HORA INICIO:

Audiencia Inicial Art. 392 del C.G.P.  
10:00 A.M. DEL 8 DE FEBRERO de 2018  
10:00 A.M. DEL 8 DE FEBRERO de 2018

HORA FINALIZACIÓN:

10:59 DEL 8 DE FEBRERO de 2018

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE (Rep. Legal Banco Finandina s.a.)	1.030.582.425 De Bogotá	T.P. 285135 C.S.J.	Calle 93b N 19-31	2191919	Fabian.rojas@Incamer.com	R. legal	
RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO (Apod. Judicial de la parte demandante)	80.417.255 De Bogotá	T.P. 86.755 C.S.J.	Carrera 19A No 77-180603	685535	ramiro.fernando@fehoo.com	Apoderado Demandante	
Álvaro Otálora barriga ( nuevo Apoderado Demandado)	79.356.915 de Bogotá	T.P. 105071 C.S.J.	Carrera 3ª N. 1580 OFICINA 102	31149005	alvaro.otalora@smud.com	Apoderado	
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR (Demandado)	11.432.015 de Facatativá		Calle 23 A B13 P. 25 P 96	303 233 1324	andres@fehoo.com	Demandado	

JESUS RAMIREZ GRACIA  
Secretario ad hoc

107

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
3173812246  
Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTA  
49527 1200PT13 PM 3:04

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, y de acuerdo a lo acordado en audiencia de fecha 8 de febrero del año 2018, nos permito manifestar que el demandado no realizó el pago de la obligación, ni presentó hasta la fecha propuesta de pago, razón por la cual solicitamos al despacho dar continuidad al presente asunto.

Del señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

Rama Judicial del Poder Publico  
JUEGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 17 ABR 2018

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- con poder
- con sustitucion de poder
- Revocando poder
- con escrito de excepciones
- con memorial subsanado demanda
- con memorial contestando demanda
- con memorial solicitando retiro de demanda
- con Acta de notificacion personal sin
- contestacion de demanda
- con memorial aportando AVISO
- con contestacion de demandada por curador
- ad item
- con memorial solicitando nueva fecha para
- Diligencia o Audiencia
- con memorial aportando poliza judicial
- con memorial descorriendo traslado de
- excepciones
- con memorial solicitando decretar pruebas
- con memorial con alegatos de conclusion
- proceso enlistado para sentencia
- con memorial solicitando entrega de titulos
- con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- con objecion a liquidacion de credito
- con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- con memorial con incidente
- con memorial solicitando fecha para remate
- con memorial solicitando secuestro
- con memorial solicitando aclarar auto
- con memorial solicitando correccion de auto o
- providencia
- con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- con contestacion incidente de desacato
- con informe secretarial
- con memorial solicitando terminacion de proceso
- con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.4 del p.
- con memorial con escrito de cesion
- con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- con memorial solicitando tener por
- Notificados a los demandados
- con memorial solicitando seguir
- adelante la ejecucion
- con memorial con solicitud
- con memorial aclarando peticion
- con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el
- anterior termino
- con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no  
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de	<input type="checkbox"/>
		auxiliar	

pagó total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transaccion	<input type="checkbox"/>	pagó mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato	recurso	<input type="checkbox"/>
tribunal	circulo	<input type="checkbox"/>

otro p. 107 c.1

OBSERVACIONES:

  
 HANS KEYVORN MATALLANA VARGAS  
 SECRETARIO



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Rama Judicial del Poder Público*

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE No. 110014003037-2016-0073000**

En atención a la solicitud que antecede obrante a folio 107 del presente cuaderno, el Despacho ORDENA la reanudación del presente asunto.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las **10:00 am** del **día 14** del mes de **agosto de dos mil dieciocho (2018)**, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme a lo establecido en el artículo 392 ibídem, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 392 del C.G.P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

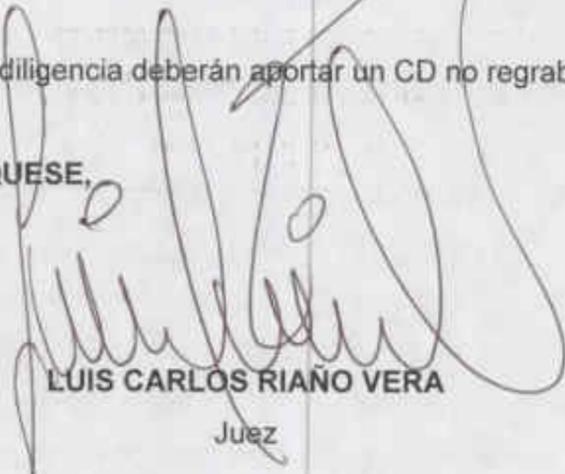
- **Del demandante BANCO FINANADINA S.A.**
  - Documentales: Los documentos allegados con la demanda y el descorre de las excepciones de mérito.
- **Del demandado ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR:**
  - Documentales: Los documentos allegados con la contestación de la demanda.
- **De Oficio:**

Interrogatorio de parte: Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto el demandante como el demandado. Como la parte demandante es una persona jurídica, se advierte al representante legal que a la audiencia deberá asistir debidamente informado sobre los hechos materia del proceso, e incluso sobre "hechos anteriores" a cuando inició el ejercicio de su representación.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P.)

Las partes el día de la diligencia deberán aportar un CD no regrabable.

NOTIFIQUESE,



LUIS CARLOS RIAÑO VERA  
Juez

25 MAY 2018

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No fijado hoy _____ a la hora de las 8:00
A: 65
YOUNG JORDIX MATELLANA VARGAS Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JERA

**AUDIENCIA**

(Art. 392 C.G.P.)

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR (Minima Cuantia)  
**REFERENCIA:** 110014003037 2016 00730 00  
**Demandante:** BANCO FINANDINA S.A. N.I.T. No 890.200.756-7  
**Demandado:** ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No. 11.432.015  
**Tipo de audiencia:** Audiencia Art. 392 C.G.P.  
**Hora de inicio audiencia:** 10:00 A.m. 14 de Agosto de 2018  
**Hora de finalización audiencia:** 11:01. A.m. 14 de Agosto de 2018

En Bogotá D.C., a las diez de la mañana (10:00 A.m.) del día catorce (14) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalados en auto del veintidós (22) de agosto de 2018, se constituyeron en audiencia pública el suscrito Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C, Dr. LUIS CARLOS RIAÑO VERA, dentro del proceso de la **REFERENCIA**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art 392 C.G.P., en la cual se surtirán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. Obra como secretario Ad –Hoc. Mónica Saavedra Lozada.

**Comparecientes:**

**Abogados:**

1. Ramiro Fernando Pacanchique Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá y Tarjeta Profesional 86.755 del C.S. de la J., apoderado judicial de la parte demandante.
2. Álvaro Otálora Barriga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.915 de Bogotá y Tarjeta Profesional 105.071 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandada.

**Partes:**

Exp. 110014003037 2016 00730 00



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37bfa.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bfa.cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JERA

1. Iván Andres Calderón Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.481.801 de Bogotá, Rep. Legal parte demandante.
2. Andres Oswaldo Caro Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.432.015 de Facatativá, demandado.

**Actuaciones:**

En este estado de la Audiencia, el apoderado de la parte demandada Dr. Álvaro Otálora Barriga solicita la renuncia del poder conferido por el demandado. Acorde con la manifestación presentada por el Abogado, se acepta la renuncia del poder conferido por el señor Andres Oswaldo Caro Corredor, de conformidad a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante tengas en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentado el escrito de renuncia.

Se reconoce a **IVAN ANDRES CALDERON MAYORGA**, como representante legal de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A., conforme a la documentación allegada a esta audiencia.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte demandante y demandada para que manifieste una fórmula de conciliación, recordando que se debe perseguir un acuerdo justo y razonable. Bajo la premisa de que no se observa ánimo conciliatorio por las partes, se procede a realizar las etapas de interrogatorio de oficio a las partes los cuales se encuentran en la grabación de la audiencia. C.D., se continúa con las etapas de saneamiento del proceso o control de legalidad, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
E-MAIL- [cmpl37hfa.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37hfa.cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JERA

autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de pago total de la obligación en relación al pagaré No 1100570347, conforme a lo expuesto en la presente audiencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución solo por el pagaré No 1292 en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 29 de agosto de 2016, obrante a folio 34 al dorso del cuaderno principal.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**CUARTO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma de **\$1.604.000,00**. Liquidense por Secretaría.

Agotada la finalidad de la audiencia, se termina y firma en la fecha y hora indicadas en el auto señalado en el inicio de esta audiencia. Contra la sentencia **NO procede el Recurso de Apelación. (Oportunidad y requisitos: Art. 321, inciso 1° del C.G.P) toda vez que esta sentencia es de Única Instancia**, Se da por terminada la audiencia el día de hoy 14 de agosto de 2018.

El Juez,

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303320160073000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016 - 730
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 112

Señor:  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

=====  
Ref. PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA.  
DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
Rad. No. 2016-730

**NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.333.020, obrando en mi calidad de apoderada de BANCO FINANDINA S.A., distinguida con el NIT: 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 1124 del 2 de Junio de 2017, ante la notaria 2 del Circulo de Chia, por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General de BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C y domiciliada en el municipio de Chia., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) Doctor(a) **IVAN ANDRÉS CALDERON MAYORGA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que represente al **BANCO FINANDINA S.A.** en la audiencia que trata los artículos del 372, 373 y 392 del C.G. del P. calendada para el día 14 de agosto de 2018, en el proceso citado en la referencia.

El apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, **contestar interrogatorio de parte y excepciones**, solicitar decreto de pruebas, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta BANCO FINANDINA S.A., y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C. de P.C. y 74 del C. G del P.

Del señor Juez,

**NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**  
CC. No. 52.333.020 de Bogotá  
Apoderada Especial  
Banco Finandina S.A.

Acepto,

**IVAN ANDRÉS CALDERON MAYORGA**  
C.C. No. 1018481801 de Bogotá

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Ante mi, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá, comparece

Nancy Patricia Cortes Tirado

Identificado con cédula de ciudadanía

52 333 020 de Bogotá

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

13 ABO 2018

Bogotá D.C.

FIRMA

WILMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública MIL CIENTO VEINTICUATRO (1124) de fecha DOS (2) de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó: PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora NANCY PATRICIA CORTES TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.333.020 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S. A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendaño sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO en cada caso particular; g) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte. h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora NANCY PATRICIA CORTES TIRADO deje de pertenecer a la Compañía.

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los NUEVE (9) días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).



*[Firma manuscrita]*  
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA



República de Colombia

119



# República de Colombia

1



A4037521365

693 115

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.124

MIL CIENTO VEINTICUATRO

FECHA: DOS (2) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE

BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

APODERADA

NANCY PATRICIA CORTES TIRADO C.C. No. 52.333.020

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

08 AGO 2018

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUINONES

BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15)

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)  
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO TITULAR



CUNDINAMARCA



CA222071276





116

**NOTA DE ADVERTENCIA 1:** Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa037521366, Aa037521367, Aa037521368

Como Notario Verificadora del Colegio de Abogados, certifico que, previo al cargo, he revisado la presente copia con el original y concuerda con la copia auténtica (libro y folio).  
**08 AGO 2018**  
**WILMA ZAFRA ENGRAJAS**  
NOTARIA VENEZUELA

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 87.316  
**IVA:** \$ 16.590  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$ 5.550  
**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$ 5.550  
Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017



A#037521367

18y

demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. l) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.

**SEGUNDO:** El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía.

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA)

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El(La) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.



WILMA ZAFRA TURRERO

LUIS ALEXANDER A. BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Contenido electrónico 28/08/2017 10:06:24:00:00:00:00



C#2332071277



Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO FINANDINA S.A."

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1848 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbe a la COMPANIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 3

Como Notaria Veintidós del Circuito de Bogotá, certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la original que se encuentra en mi oficina.  
MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA  
08 AGO 2018  
WILMA ZAFRA TURAY  
NOTARIA VEINTIDÓS

877

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Consultar en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)  
29/08/2017 16:03:58 RECARGAR



CA232671270



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo, celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se complen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Como Notario del Circuito de Bogotá, presento esta copia exactamente con la copia autenticada tomada a la vista.

**08 AGO 2018**

AFRA TURRIAN  
NOTARIA VEINTIDÓS

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

*Maria Catalina E. Cruz G.*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Commutador: 5940200  
381882911  
1883499536704080



CA222671279

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notaria Verificadora del Circuito de Bogotá, certifico que, en el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.  
**08 AGO 2018**  
WILMA ZAFRA TURBA  
NOTARIA VERIFICADORA

*Wm*



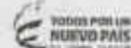
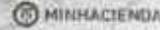
Nota: Instancia para uso exclusivo de empresas de servicios públicos - verificación

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)**

República de Colombia

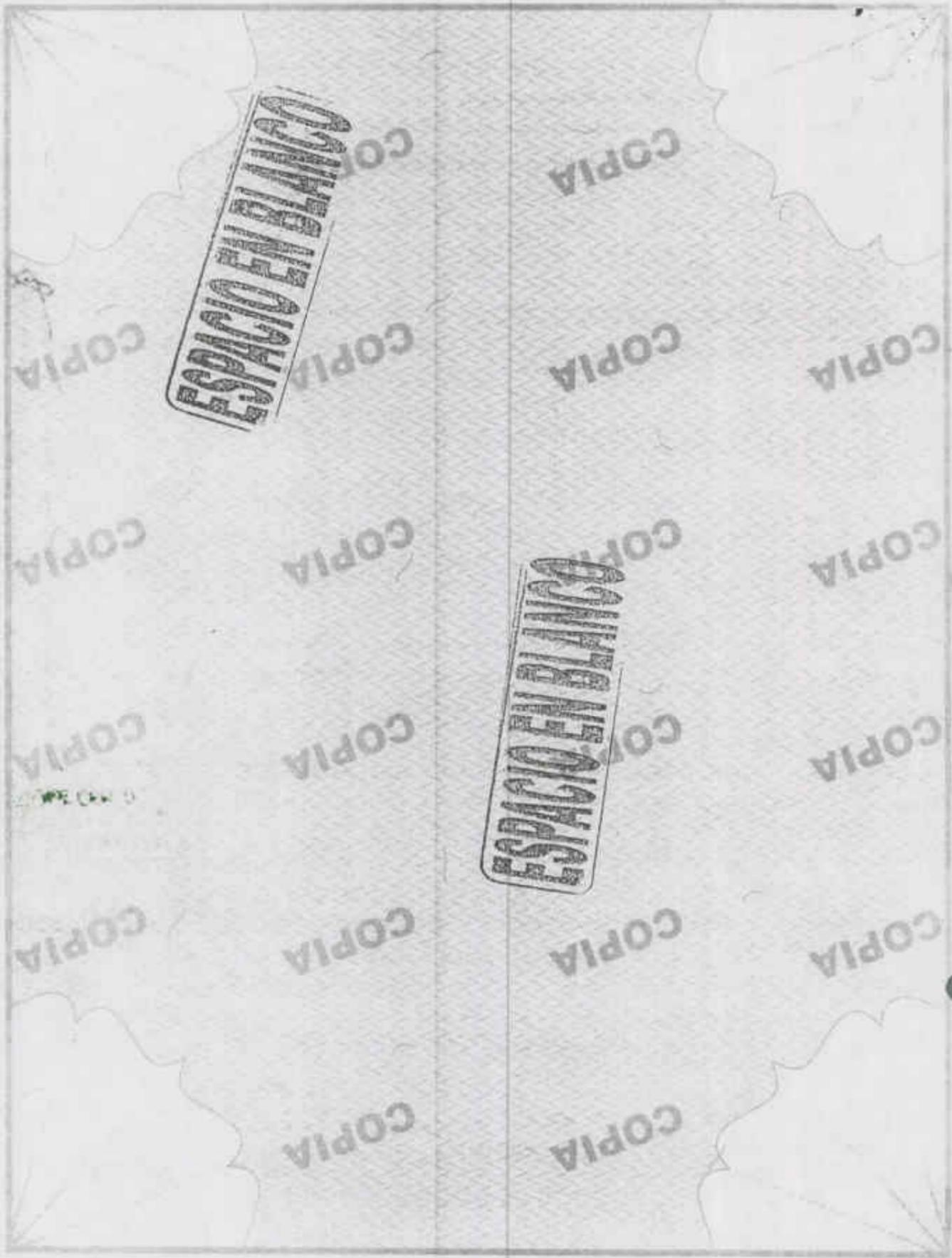
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 3



CA222671279

118



ESPACIO EN NEGRO

ESPACIO EN BLANCO

COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA

COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA  
COPIA



# República de Colombia

5



Aa037521368

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.124  
DE FECHA: 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL  
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

EL COMPARECIENTE:



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.525.711 de BOGOTA

TELEFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)



NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~3560.000~~ ( 2 ) Copia de la escritura publica  
número 1124 de fecha 2 de JUNIO de 2017 tomada  
de su original la que expide y autorizo en 5 copias utiles son  
Destino a ~~INTERVENIDO~~  
Dada en chia (Cund.) A los 13 dias de SET. de 2017  
Decreto 1534 de 1989

13 SET. 2017



57-119

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia

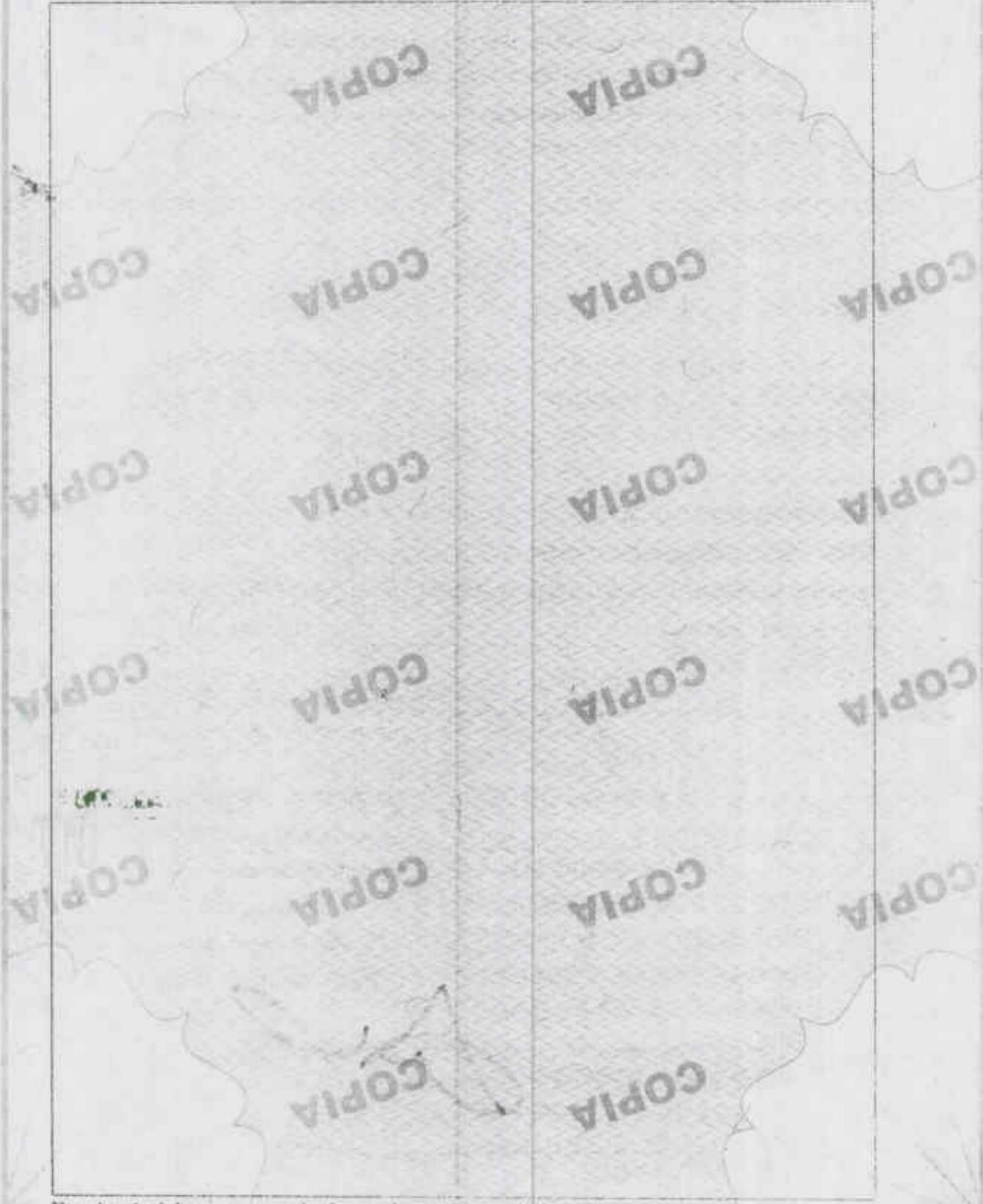
CONFIDENCIAL - No divulgar  
2818612013  
10800505858404040



CA232071280



CA232071280



BBB

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

120

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7011606336616556

Generado el 06 de agosto de 2018 a las 15:37:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaria 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior, protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

121

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7011606336616556

Generado el 06 de agosto de 2018 a las 15:37:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo, celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que regule el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de las atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Dubernay Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

122

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7011606336616556

Generado el 06 de agosto de 2018 a las 15:37:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

123

**ABOGADO**

Señores:  
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Atte. Dra. LUIS CARLOS RIAÑO VERA  
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.

Expediente: 2016 - 730

**Asunto: RENUNCIA PODER**

**ALVARO OTALORA BARRIGA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente, tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de manifestar que presento RENUNCIA IRREVOCABLE al poder que me fue inicialmente otorgado por el señor **ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR**, para el asunto de la referencia.

Manifiesto que me encuentro a paz y salvo, por todo concepto con mi poderdante.

Del señor Juez, atentamente



**ALVARO OTÁLORA BARRIGA**  
C.C. No 79.356.915 DE BOGOTÁ  
T.P. No 105.071 DEL C.S.J.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA  
(C.G.P., art. 107, num. 6º, inc. 4º)

PROCESO:  
No. DE EXPEDIENTE:

EJECUTIVO  
110014003037 2016-00730 00

DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

BANCO FINANDINA S.A. NIT. No 890.051.894-6  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

TIPO DE AUDIENCIA:  
FECHA Y HORA AUDIENCIA:  
HORA INICIO:

Audiencia Inicial Art. 392 del C.G.P.  
10:00 A.M. DEL 14 DE AGOSTO de 2018  
10:00 A.M. DEL 14 DE AGOSTO de 2018

HORA FINALIZACIÓN:

DEL 14 DE AGOSTO de 2018

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA (Rep. Legal Banco Finandina s.a.)	1.018.481.801 De Bogotá		Calle 93B #94-37	3173552199	ivan.calderon@banco-finandina.com	Representante Finandina	
RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO (Apod. Judicial de la parte demandante)	80.417.255 De Bogotá	T.P. 86.755 C.S.J.	CERAMUNO 77-19 of 603	625535	rpmobogoda@gmail.com	Apoderado Demandante	
ÁLVARO OTÁLORA BARRIGA (Apoderado Demandado)	79.356.915 de Bogotá	T.P. 105071 C.S.J.	Calle 15-80 D.C. 102.	711410005	alvaro.barriga@smel.com	Apoderado	
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR (Demandado)	11.432.015 de Facatativá		CALLE 23 BIS 85 A 94	302235324	Andres19700@pehoo.com		

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA  
Secretario ad hoc

125  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

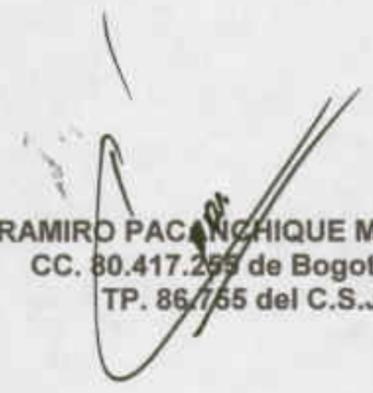
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Liquidación del Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo de su trámite.

Tener en cuenta que para el día 16 de agosto del año 2018, la obligación asciende a la suma de \$17.026.638.23

Del señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

52885 1701218 0412-25

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

025

liquidacion

LIQUIDACION CREDITO			
CLIENTE:	ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR		
FECHA DE ELABORACION	AGOSTO 16/2018		
CREDITO No.	1292		
CAPITAL	14.587.525,60		
INTERESES DE MORA HASTA 16/08/2018	977.412,00		
INTERSES CORRIENTES	1.461.700,63		
<b>TOTAL</b>	<b>17.026.638,23</b>		

LIQUIDACION INTERES DE MORA				
	TASA E.M.	FECHAS	DIAS	V/R MORA
14.587.525,60	32,01	160719/160731	13	166.310
14.587.525,60	32,01	160801/160831	31	396.585
14.587.525,60	32,01	160901/160930	30	383.792
14.587.525,60	32,99	161001/161031	31	408.726
14.587.525,60	32,99	161101/161130	30	395.542
14.587.525,60	32,99	161201/161231	31	408.726
14.587.525,60	33,56	170101/170131	31	415.801
14.587.525,60	33,56	170201/170228	28	375.551
14.587.525,60	33,56	170301/170331	31	415.788
14.587.525,60	33,50	170401/170430	30	401.657
14.587.525,60	33,50	170501/070531	31	415.045
14.587.525,60	33,50	170601/170630	30	401.657
14.587.525,60	32,97	170701/170731	31	408.479
14.587.525,60	32,97	170801/170831	31	408.479
14.587.525,60	32,97	170901/170930	30	395.302
14.587.525,60	31,73	171001/171031	31	393.116
14.587.525,60	31,73	171101/171130	30	380.435
14.587.525,60	31,73	171201/171231	31	393.116
14.587.525,60	31,04	180101/180131	31	384.567
14.587.525,60	31,52	180201/180228	28	352.722
14.587.525,60	31,02	180301/180331	31	364.319
14.587.525,60	30,72	180401/180430	30	368.325
14.587.525,60	30,66	180501/180531	31	379.859
14.587.525,60	30,42	180601/180630	30	364.728
14.587.525,60	30,05	180701/180731	31	372.302
14.587.525,60	29,91	180801/180817	17	203.214
				<b>9.774.142</b>

EN LA FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2016 - 0730 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA ARTICULO 446 DEL C.G.P. Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 27 DE AGOSTO DE 2018 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 30 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 05 SEP 2018 INFORMANDO QUE SI  O NO  DESCORRIERON LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

  
HANS KEYORK MATALLANA VARGAS  
Secretario.

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. PROCESO 2016-0730

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	36	\$ 13.000,00
NOTIFICACIONES	1	37	\$ 13.000,00
NOTIFICACIONES	1	63	\$ 13.000,00
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS SECUESTRE			
HONORARIOS PERITO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	111	\$ 1.604.000,00
POLIZA JUDICIAL			
POLIZA SECUESTRE			
ARANCEL JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIONES ART. 293 C.G.P.			
REGISTRO			
REGISTRO			
REGISTRO			
OTROS COSTAS SEGUNDA INST			
OTROS			
<b>TOTAL LIQUIDACION COSTAS</b>			<b>\$ 1.643.000,00</b>

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy : 05 SEP 2018

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no  
dentro del termino legal si no

integrada la Bifis si no  
integrada la Bifis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto  sentencia   
liquidacion de perjuicios  nulidad   
regulacion honorarios  exclusion de auxiliar

pago total  novacion   
transacion  pago mora   
desistimiento demanda  otro   
numeral 1  numeral 2

consulta mediante desacato  recurso   
tribunal  circulo

otro pl 175 = 17e e.1

OBSERVACIONES:

  
HANS BAYRON MATA LLANA VARGAS  
SECRETARIO + 1 e. 2

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado  
26/10/2018  
11001400303720160073000



Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/07/2016	31/07/2016	13	32.01	0.08%	\$ 14.587.525,60	\$ 14.587.525,60	\$ 144.339,41	\$ 144.339,41	\$ 0,00	\$ 14.731.865,01
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 344.193,99	\$ 488.533,40	\$ 0,00	\$ 15.076.059,00
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 333.090,96	\$ 821.624,36	\$ 0,00	\$ 15.409.149,96
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 353.317,97	\$ 1.174.942,33	\$ 0,00	\$ 15.762.467,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 341.920,61	\$ 1.516.862,94	\$ 0,00	\$ 16.104.388,54
01/12/2016	31/12/2016	31	32.99	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 353.317,97	\$ 1.870.180,90	\$ 0,00	\$ 16.457.706,50
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 356.203,28	\$ 2.228.384,18	\$ 0,00	\$ 16.815.909,78
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 323.538,45	\$ 2.551.922,63	\$ 0,00	\$ 17.139.448,23
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 358.203,28	\$ 2.910.125,92	\$ 0,00	\$ 17.497.651,52
01/04/2017	30/04/2017	30	33.50	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 346.513,52	\$ 3.256.639,43	\$ 0,00	\$ 17.844.165,03
01/05/2017	31/05/2017	31	33.50	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 358.063,97	\$ 3.614.703,40	\$ 0,00	\$ 18.202.229,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33.50	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 346.513,52	\$ 3.961.216,92	\$ 0,00	\$ 18.548.742,52
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 353.178,10	\$ 4.314.395,02	\$ 0,00	\$ 18.901.920,62
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 353.178,10	\$ 4.667.573,12	\$ 0,00	\$ 19.255.096,72
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 341.785,26	\$ 5.009.358,38	\$ 0,00	\$ 19.596.883,98
01/10/2017	31/10/2017	31	31.73	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 341.514,28	\$ 5.350.872,67	\$ 0,00	\$ 19.938.398,27
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 327.898,83	\$ 5.678.771,50	\$ 0,00	\$ 20.266.297,10
01/12/2017	31/12/2017	31	31.16	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 336.137,49	\$ 6.014.908,99	\$ 0,00	\$ 20.602.434,59
01/01/2018	31/01/2018	31	31.04	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 335.002,56	\$ 6.349.911,55	\$ 0,00	\$ 20.937.437,15
01/02/2018	28/02/2018	28	31.52	0.08%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 306.677,73	\$ 6.656.589,28	\$ 0,00	\$ 21.244.114,88
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 334.860,62	\$ 6.991.449,90	\$ 0,00	\$ 21.578.975,50
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 321.308,17	\$ 7.312.758,07	\$ 0,00	\$ 21.900.283,67
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 331.449,22	\$ 7.644.207,29	\$ 0,00	\$ 22.231.732,89
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 318.551,37	\$ 7.962.758,66	\$ 0,00	\$ 22.550.284,26
01/07/2018	31/07/2018	31	30.05	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 325.599,67	\$ 8.288.358,33	\$ 0,00	\$ 22.875.883,93
01/08/2018	17/08/2018	17	29.91	0.07%	\$ 0,00	\$ 14.587.525,60	\$ 177.848,48	\$ 8.466.206,81	\$ 0,00	\$ 23.053.732,41

\$	14.587.525,60
\$	0,00
\$	14.587.525,60
\$	1.461.700,63
\$	8.466.206,81
\$	24.515.433,04
\$	0,00
\$	24.515.433,04

Capital  
Capitales Adicionados  
Total Capital  
Total Interés de plazo  
Total Interés Mora  
Total a pagar  
- Abonos  
Neto a pagar

120



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Expediente No. 1100140030372016-00730-00

Revisadas las diligencias a folio 125-126 del C-1, advierte el Despacho que sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante ya que no fue objetada, no obstante se encuentra que es procedente modificarla, toda vez que en la misma se observa que los intereses no coinciden con los establecidos por la Superintendencia Financiera, como también se observa que por un error de transcripción del valor de los intereses de mora la sumatoria no coincide con el valor correcto.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto anteriormente, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito, siendo **aprobada** por la suma de veinticuatro millones quinientos quince mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cuatro centavos m/cte. (\$24.515.433,04), conforme a la liquidación practicada por este Juzgado, adjunta al presente auto y acorde a lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la liquidación de crédito por la suma de veinticuatro millones quinientos quince mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cuatro centavos m/cte. (\$24.515.433,04), conforme a lo anunciado en la parte motiva de la presente providencia y acorde a lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Segundo:** Revisada la liquidación de costas (folio 128) y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** por el valor de un millón seiscientos cuarenta y tres mil pesos m/cte. (**\$1.643.000,00**), de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

**Tercero:** En firme, entréguese a la parte actora los títulos judiciales consignados para éste proceso, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**

Juez (2)

La providencia anterior se notificó por  
anotación en ESTADO No 001 fijado  
hoy 24 FNE 2011 a la hora  
de las 8:00 A.M.

~~HANS KEVORK MATALLANA VARGAS~~  
Secretario







DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8902007567 Nombre INVERSORA PICHICHA

Número de Títulos 178

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100002255492	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	15/08/2008	15/10/2010	\$ 377.200.00
400100002271640	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	02/09/2008	19/10/2010	\$ 372.391.00
400100002306390	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	22/10/2008	19/10/2010	\$ 372.391.00
400100002330220	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2008	19/10/2010	\$ 372.391.00
400100002357668	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2008	19/10/2010	\$ 372.391.00
400100002379325	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	30/12/2008	19/10/2010	\$ 174.644.00
400100002393621	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	21/01/2009	19/10/2010	\$ 133.547.00
400100002425429	7701884	ONSO MOSQUERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2009	19/10/2010	\$ 365.311.00
400100002462088	7701884	ONSO COLERA O JOSE ALF	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2009	19/10/2010	\$ 511.809.00
400100002486564	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2009	19/10/2010	\$ 463.051.00
400100002529060	9701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2009	19/10/2010	\$ 1.421.555.00
400100002571718	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2009	19/10/2010	\$ 1.184.954.00
400100002579688	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2009	19/10/2010	\$ 384.353.00
400100002619430	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2009	19/10/2010	\$ 562.957.00
400100002654641	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2009	15/10/2010	\$ 726.928.00
400100002679136	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2009	15/10/2010	\$ 613.637.00
400100002730688	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/12/2009	15/10/2010	\$ 407.690.00
400100002756119	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2010	15/10/2010	\$ 1.088.074.00
400100002771097	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2010	15/10/2010	\$ 228.097.00
400100002813690	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2010	15/10/2010	\$ 593.670.00
400100002842852	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2010	15/10/2010	\$ 740.395.00
400100002874086	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/05/2010	15/10/2010	\$ 694.622.00
400100002910125	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/06/2010	20/10/2010	\$ 913.562.00
400100002939194	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2010	20/10/2010	\$ 784.790.00
400100002972952	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2010	20/10/2010	\$ 1.258.379.00
400100003006801	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2010	12/11/2010	\$ 522.209.00
400100003031767	7701884	JOSE ALFONSO MOSQUERA ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2010	12/11/2010	\$ 885.893.00
400100003068420	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/11/2010	29/09/2015	\$ 178.496.00
400100003092715	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	03/12/2010	29/09/2015	\$ 111.200.00
400100003127090	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	04/01/2011	29/09/2015	\$ 224.101.00
400100003160512	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	08/02/2011	29/09/2015	\$ 127.019.00
400100003188833	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	07/03/2011	29/09/2015	\$ 115.970.00
400100003220360	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	06/04/2011	29/09/2015	\$ 115.970.00
400100003254296	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/05/2011	29/09/2015	\$ 183.618.00
400100003290303	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	10/06/2011	29/09/2015	\$ 115.870.00
400100003324283	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	13/07/2011	29/09/2015	\$ 226.294.00
400100003345103	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	03/08/2011	29/09/2015	\$ 123.585.00
400100003376861	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	03/09/2011	29/09/2015	\$ 108.146.00

124



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos



125

400100003414688	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	06/10/2011	29/09/2015	\$ 218.726.00
400100003446722	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/11/2011	29/09/2015	\$ 115.870.00
400100003480638	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/12/2011	29/09/2015	\$ 196.518.00
400100003510954	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	06/01/2012	29/09/2015	\$ 271.429.00
400100003518977	3245351	SANDRA L. FARRA B	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2012	04/09/2012	\$ 6.000.000.00
400100003540028	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	07/02/2012	29/09/2015	\$ 148.606.00
400100003575737	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	12/03/2012	29/09/2015	\$ 140.025.00
400100003604830	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	12/04/2012	29/09/2015	\$ 190.047.00
400100003621626	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2012	22/08/2013	\$ 119.806.00
400100003645518	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	28/05/2012	29/09/2015	\$ 119.960.00
400100003654160	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/05/2012	22/08/2013	\$ 131.463.00
400100003668032	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	12/06/2012	29/09/2015	\$ 190.727.00
400100003670948	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	13/06/2012	22/08/2013	\$ 12.563.00
400100003689560	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/07/2012	22/08/2013	\$ 131.463.00
400100003706380	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	18/07/2012	29/09/2015	\$ 250.770.00
400100003728277	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/08/2012	22/08/2013	\$ 131.463.00
400100003731041	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	10/08/2012	29/09/2015	\$ 119.960.00
400100003760581	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/09/2012	22/08/2013	\$ 131.463.00
400100003770368	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	17/09/2012	29/09/2015	\$ 119.960.00
400100003781217	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/09/2012	22/08/2013	\$ 131.463.00
400100003800960	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	16/10/2012	29/09/2015	\$ 172.681.00
400100003812454	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/10/2012	22/08/2013	\$ 48.347.00
400100003824703	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/11/2012	29/09/2015	\$ 148.344.00
400100003806153	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/12/2012	22/08/2013	\$ 52.565.00
400100003910273	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	10/12/2012	29/09/2015	\$ 159.385.00
400100003951780	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/01/2013	22/08/2013	\$ 113.835.00
400100003960234	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	23/01/2013	29/09/2015	\$ 438.236.00
400100003972895	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/02/2013	22/08/2013	\$ 126.903.00
400100003979506	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	08/02/2013	29/09/2015	\$ 159.876.00
400100004000176	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/02/2013	22/08/2013	\$ 126.903.00
400100004019812	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	18/03/2013	29/09/2015	\$ 207.338.00
400100004027344	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/03/2013	22/08/2013	\$ 126.903.00
400100004055102	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	23/04/2013	29/09/2015	\$ 220.812.00
400100004078129	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/05/2013	26/03/2015	\$ 126.903.00
400100004078521	11445423	DIEGO ANDRES POVEDA RIVAS	CANCELADO POR CONVERSION	09/05/2013	29/09/2015	\$ 1.469.908.00
400100004115632	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	17/06/2013	25/03/2015	\$ 126.903.00



400100004147675	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	11/07/2013	26/03/2015	\$ 135.324.00
400100004177822	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/08/2013	26/03/2015	\$ 135.324.00
400100004223074	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/09/2013	26/03/2015	\$ 135.324.00
400100004275840	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/10/2013	26/03/2015	\$ 135.324.00
400100004302964	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/10/2013	26/03/2015	\$ 31.725.00
400100004302956	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/10/2013	26/03/2015	\$ 48.864.00
400100004354305	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/12/2013	26/03/2015	\$ 49.618.00
400100004372427	51832637	MARY VILLAMIZAR ORDIZ	CANCELADO POR CONVERSION	18/12/2013	29/09/2015	\$ 1.905.200.00
400100004394593	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/01/2014	26/03/2015	\$ 121.792.00
400100004434328	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	11/02/2014	26/03/2015	\$ 130.024.00
400100004474220	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/03/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004510830	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/04/2014	26/03/2015	\$ 6.501.00
400100004515165	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/04/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004544984	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/05/2014	26/03/2015	\$ 1.299.00
400100004575945	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/05/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004604029	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/06/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004656627	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004695535	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2014	26/03/2015	\$ 137.469.00
400100004746279	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	07/10/2014	29/09/2015	\$ 137.469.00
400100004768943	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	16/10/2014	24/08/2016	\$ 329.071.00
400100004776790	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	31/10/2014	29/09/2015	\$ 137.469.00
400100004813198	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	03/12/2014	29/09/2015	\$ 137.469.00
400100004842651	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	29/12/2014	24/08/2016	\$ 329.071.00
400100004850730	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	06/01/2015	24/08/2016	\$ 102.935.00
400100004852363	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	06/01/2015	24/08/2016	\$ 329.071.00
400100004852677	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	06/01/2015	29/09/2015	\$ 5.882.00
400100004874341	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	30/01/2015	29/09/2015	\$ 79.080.00
400100004883732	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	09/02/2015	24/08/2016	\$ 56.918.00
400100004898224	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	25/02/2015	29/09/2015	\$ 131.799.00
400100004928540	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	25/03/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100004940962	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	30/03/2015	29/09/2015	\$ 131.799.00
400100004941243	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	31/03/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100004972208	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	29/04/2015	29/09/2015	\$ 131.799.00
400100004991386	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	13/05/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005018117	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	CANCELADO POR CONVERSION	03/06/2015	29/09/2015	\$ 131.799.00
400100005026499	52494848	BETSY MILENA VEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	11/06/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00



136

400100005049727	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2015	NO APLICA	\$ 131.799.00
400100005069289	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	17/07/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005081544	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	\$ 143.946.00
400100005113437	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	14/08/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005148396	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2015	NO APLICA	\$ 143.946.00
400100005151377	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	02/09/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005195341	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 143.946.00
400100005201352	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	01/10/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005229499	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	23/10/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005250499	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2015	NO APLICA	\$ 48.442.00
400100005307170	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2015	NO APLICA	\$ 38.386.00
400100005310317	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	07/12/2015	24/08/2016	\$ 376.770.00
400100005344277	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2015	NO APLICA	\$ 143.946.00
400100005348902	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	07/01/2016	24/08/2016	\$ 168.385.00
400100005369220	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	03/02/2016	24/08/2016	\$ 73.550.00
400100005379599	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2016	NO APLICA	\$ 134.925.00
400100005411630	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	07/03/2016	24/08/2016	\$ 387.749.00
400100005431498	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2016	NO APLICA	\$ 134.925.00
400100005462466	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	01/04/2016	24/08/2016	\$ 434.515.00
400100005472848	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005501962	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005502141	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	29/04/2016	24/08/2016	\$ 398.109.00
400100005555503	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005566417	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	02/06/2016	24/08/2016	\$ 398.109.00
400100005600564	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005613506	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	05/07/2016	24/08/2016	\$ 398.109.00
400100005664490	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	CANCELADO POR CONVERSION	05/08/2016	24/08/2016	\$ 398.109.00
400100005671449	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005712411	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005736024	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2016	NO APLICA	\$ 513.109.00
400100005745879	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2016	NO APLICA	\$ 513.109.00
400100005745975	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005777588	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 513.109.00
400100005786377	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2016	NO APLICA	\$ 55.003.00
400100005828299	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2016	NO APLICA	\$ 513.109.00
400100005829369	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2016	NO APLICA	\$ 41.633.00
400100005882177	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2016	NO APLICA	\$ 578.209.00
400100005885066	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2016	NO APLICA	\$ 156.123.00
400100005895807	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2017	NO APLICA	\$ 146.471.00
400100005904821	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2017	NO APLICA	\$ 503.457.00
400100005961632	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2017	NO APLICA	\$ 588.052.00
400100005974319	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	NO APLICA	\$ 545.777.00



400100005989622	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2017	NO APLICA	\$ 146.471.00
400100006016168	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 146.471.00
400100006030109	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2017	NO APLICA	\$ 545.777.00
400100006054539	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 146.471.00
400100006062779	52494848	BETSY MILENA VENEGAS ARIZA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 545.777.00
400100006107530	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2017	NO APLICA	\$ 146.471.00
400100006154785	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 186.317.00
400100006206467	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 186.317.00
400100006255350	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 186.317.00
400100006355147	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 127.510.00
400100006411569	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2018	NO APLICA	\$ 186.317.00
400100006434848	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 157.612.00
400100006500210	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2018	NO APLICA	\$ 157.612.00
400100006522059	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006576396	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006580918	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2018	NO APLICA	\$ 18.044.00
400100006599406	63366373	ROSABEL DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 346.432.22
400100006808800	63366373	ROSABEL DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 879.768.87
400100006832868	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006867812	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006750823	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006794193	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006849535	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 173.587.00
400100006885277	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 99.005.00
400100006948294	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2018	NO APLICA	\$ 46.290.00
40010000697475	3245351	LUIS JAIME DIAZ MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 173.587.00

Total Valor \$ 55.468.332.00

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, se permite informar a los usuarios de la Justicia y al público en general, que debido a las asambleas permanentes convocadas por parte de un sindicato, realizadas desde el día 31 de OCTUBRE de 2018 a 19 de DICIEMBRE DE 2018, en los cuales no se permitió el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, que durante estos días no correrán términos, Este Despacho Judicial empezó a correr términos desde el día 11 de Enero de 2019.*

*Hans kevork Matallana Vargas*  
*Secretario*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

138

## JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina  
Correo electrónico: [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono: 2832384

### INFORME DE TÍTULOS

**REF:** PROCESO EJECUTIVO No.11001400303720160073000  
**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA S.A. NIT.860.051.894-6  
**DEMANDADO:** ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C.11.432.015

Hoy Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecinueve (2019), se procede a informar que una vez digitados los números de identificación de las partes, así como el número de radicación del proceso en el sistema de depósitos Judiciales Portal Web Banco Agrario, **NO** se encontró ningún título asociado a favor del proceso de la referencia.

Se anexa reporte de la búsqueda realizada Portal Web Banco Agrario.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Diego Salgado Rodriguez**  
Escribiente

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	30/05/2019 9:44:37 AM
HMATALLA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041037	110014003037 JUZ 037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 30/05/2019 09:01:35 AM
							CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 18:07:40
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 30/05/2019 09:44:34 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

11432015

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 29-5-19

140

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 037 Prod. JUZGADO DE ORIGEN: 037 Prod.

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 2 4 0 0 03770160093000

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Banco Jincading S.A.  
DEMANDADO:

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pago	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	064			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/As7-20878)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses				
Cumple requisitos para desistimiento tácito				
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				
La liquidación de costas esta en firme.				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR: [Signature] Aprobado por: [Signature]  
Asistente administrativo grado 5-6 Sustanciador-Escribiente Profesional universitario grado 12-17



141

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/Jun/2019

Página: 1

**11-001-40-03037-2016-00730-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

23325

06/Jun/2019

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

11432015

ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

DEMANDADO

11432015

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

037-2016-00730-00- J. 11 C.M.E.S



NOTA: Únicamente se diligencie los apartes correspondientes a firma de las agencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas agencias.

Firma _____ Nombre _____ Número de identificación _____ Fecha 25/04/2018
---

Recibido por:

Espacio para anotaciones CUI AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma _____	
OBLIO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Nombre y Apellido _____ CEDULA: 101042500 Número de identificación _____ Firma _____ Fecha _____	Espacio para anotaciones Firma _____ Nombre y Apellido _____ Número de identificación _____ Fecha _____

142

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
373812244  
Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR  
PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO FINANDINA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales que existan a favor del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas y crédito se encuentran debidamente aprobadas.

Del señor Juez,

*De*  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

*Quint*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
4-1024  
06198 1-OCT-'19 11:48  
9861-83-11





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 037-2016-0730  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 142), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ríndase un informe **PORMENORIZADO** y **DETALLADO**, de los dineros que se encuentren constituidos a órdenes de este proceso, **DE HABER DINEROS**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código general del Proceso, por la Oficina de Ejecución, **hágase entrega a la ejecutante de los dineros, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.**

**DE NO HABER DINEROS**, oficiase al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos que se encuentren constituidos para este proceso a la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se ordena el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Oficiese.-**

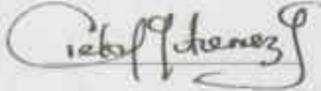
*Por el interesado tramítese el respectivo oficio.*

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2019  
Por anotación en estado N°. 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

144

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
JUZGADO (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400303720160073000.**

**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA NIT 860.051.894-6.**

**DEMANDADO: ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR C.C 11.432.015.**

**INFORME DE TÍTULOS  
OCTUBRE (18) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Dando cumplimiento al auto del 9 de octubre del año en curso se informa al despacho que una vez realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

Por tal razón se hace necesario pasar el proceso al área de oficios para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ANDREA VASQUEZ V.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>AVASQUEX</b>	RG: <b>CSJ</b>	CUENTA SUBCEN: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014383000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>18/10/2019 11:40:11 AM</b>	ULTIMO INGRESO: <b>18/10/2019 10:47:53 AM</b>
						CAMBIO CLAVE: <b>18/10/2019 09:18:12</b>		DIRECCION IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 18/10/2019 11:38:58 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

145

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 62736  
Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2019

Señores  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-037-2016-00730000  
iniciado por BANCO FINANANDINA SA NIT 860.051.894-6 contra ANDRES  
OSWALDO CARO CORREDOR (C.C. 11.432.015) (Origen Juzgado 37 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que  
proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No.  
110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular  
PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo  
Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma  
virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Escobar López  
#MINISTERIO DE JUSTICIA Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C. 1	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Laura Prats</u>		DEMANDANTE: <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.: <u>884135</u>		DEMANDADO: <input type="checkbox"/>
TELEFONO:		AUTORIZADO: <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>16 DIC 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina  
 E-MAIL- [cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2832384 JRG

46

Bogotá D.C. Diciembre 19 de 2019

Oficio No 5409

Señor (s)  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 Carrera 10 No 14 - 33 PISO 1  
 La Ciudad.-

REFERENCIA:	EJECUTIVO No 110014003037 2016 -00730 00
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A. NIT. No 860.051.894-6
DEMANDADO:	ANDRÉS OSWALDO CARO CORREDOR C.C. No 11.432.015

De la manera más atenta y cordial y en atención a su oficio No 62736 del 22 de octubre de 2019, y radicado en nuestro despacho el día 18 de Diciembre de 2019, me permito informar que a través del portal Web del Banco Agrario de Colombia, sección de los depósitos judiciales, **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS PARA CONVERTIR**, para el proceso de la referencia, lo anterior para los fines pertinentes

- SE LE INFORMA QUE EL PROCESO DE LA REF. YA FUE TRASLADADO A SU DESPACHO.
- SE ANEXA COPIA DEL INFORME DE TÍTULOS, EN tres (3) FOLIO (S) ÚTILES.

Lo anterior para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 11 de Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, y PSAA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,

**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
 Secretario Secretaria



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

69637-13-JAN-20 14:55

SOPHA REYES *Sophia Reyes*  
 3  
 Jebra  
 RADICADO  
 46-426-11



Cerrar Sesión

124

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041037	DEPENDENCIA: 110014003037 JUZ 037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 19/12/2019 7:58:20 AM
HHATALLA FIRMA ELETRONICA					REGIONAL: BOGOTA
					ULTIMO INGRESO: 18/12/2019 11:35:28 AM
					CAMBIO CLAVE: 28/11/2019 10:51:55
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 19/12/2019 07:56:49 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencias subordinadas?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha Inicial:  Elija la fecha Final:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.9.4



Banco Agrario Colombia

Cerrar Sesión

149

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 118013941037	DIRECCIÓN: 118014003037 JUZ 037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTES: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ORGANISMO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 19/12/2019 7:59:51 AM	ULTIMO INGRESO: 19/12/2019 11:25:28 AM	CAMBIO CLAVE: 28/11/2019 10:51:25	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-----------------------	-------------------------------	--	--------------------------------------	--	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 19/12/2019 07:59:37 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación de demandado

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

Elija la fecha Inicial  Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.0.4



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

15 JAN 2020

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
expediente el anterior escrito junto con los anexos en  
virtud de lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.  
se tiene en conocimiento de sus intereseados, para los  
efectos legales pertinentes.

Secretaria (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

SAC  
149

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438795

OFICIO No. 62736  
Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2019

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

Señores  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

63372 18DEC\*19 PM 4:48

REF: Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-037-2016-00730-00  
iniciado por BANCO FINANADINA SA NIT 860.051.894-6 contra ANDRES  
OSWILDO CARO CORREDOR C.C. 11.432.015 (Origen Juzgado 37 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que  
proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No.  
110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular  
PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo  
Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma  
virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAN 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2012 y PSAA 14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana María Torres López  
Magistrada Ejecutiva Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fuente: Ramo

RPM ABOGADOS S.A.S

3173812246

Calle 85 No. 19\* - 25 Oficina 402a - Teléfono 8123494

Bogotá D.C.

27/2  
(L) (R)  
Sings  
150

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

86864 11-FEB-20 15:42

(205-176-11)

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A EN CONTRA DE  
ANDRES OSWALDO CARO CORREDOR

PROCESO No. 2016-0730 (37 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los oficios No. 62736, debidamente radicado, en el juzgado treinta y siete civil municipal, para conocimiento del despacho.

Del señor Juez.

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

